

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 23

Referencia:

Año: 1985

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-12-1985

Título: POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1986.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 20462

Publicada el: 31-12-1985

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 83

Tamaño en Mb: 8.875

Rollo: 16

Posición: 1692

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *20* días del mes de *diciembre* de mil novecientos ochenta y cinco.

H. L. Harmodio Icaza
H. L. HARMODIO ICAZA
Presidente, a.i. de la
Asamblea Legislativa.

Erasmus Pinilla C.
ERASMO PINILLA C.
Secretario General de la
Asamblea Legislativa.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 3 DE *diciembre* DE 1985.

Eric Arturo Delvalle
ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República.

Hector Alexander
HECTOR ALEXANDER
Ministro de Hacienda y Tesoro

LEY No. *23*
(De *30* de *diciembre* de 1985)

Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal de 1986.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

TITULO I

DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES

ARTICULO 1: Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos expresados en Balboas:

INGRESOS TOTALES	<u>1,649,386,800</u>
Gastos de Funcionamiento	1,521,577,100
Gastos de Inversión	<u>127,809,700</u>
GASTOS TOTALES	<u>1,649,386,800</u>

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 2: Apruébase el Presupuesto de Funcionamiento del Gobierno Central para la vigencia de 1986, por un monto de B/.1,521,577,100 en lo relativo al Presupuesto de Ingresos del Gobierno Central, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO 1986
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	<u>1,010,287,700</u>
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>717,900,000</u>
1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	<u>359,700,000</u>
1.1.1.1.00	Sobre la Renta	308,900,000
1.1.1.2.00	Sobre la Propiedad y el Patrimonio	50,800,000
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	<u>358,200,000</u>
1.1.2.1.00	Transferencias de Bienes Muebles (ITBM)	81,700,000
1.1.2.2.00	Importación	139,900,000
1.1.2.3.00	Exportación y Reexportación	11,300,000
1.1.2.4.00	Producción, Venta y Consumo Selectivo	96,700,000
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales y de Serv.	1,200,000
1.1.2.7.00	Sobre Actos Jurídicos	23,600,000
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	3,800,000
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>288,778,500</u>

1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	29,649,700
1.2.1.1.00	Arrendamientos	14,000,000
1.2.1.2.00	Exploración y Explotación	200,000
1.2.1.3.00	Ingreso por Venta de Bienes	70,000
1.2.1.4.00	Ingreso por Venta de Servicios	15,379,700
1.2.2.0.00	PARTICIPACION EN UTILIDADES DE	
	<u>EMPRESAS ESTATALES</u>	90,530,000
1.2.2.1.00	Actividades de Suerte y Azar	58,999,000
1.2.2.1.08	Bingos Nacionales	251,000
1.2.2.1.12	Casinos Nacionales	10,699,000
1.2.2.1.62	Hipódromo Presidente Remón	2,417,000
1.2.2.1.82	Lotería Nal. de Beneficencia	45,632,000
1.2.2.3.00	<u>EMPRESAS PUBLICAS</u>	27,210,000
1.2.2.3.02	Air Panamá Internacional	5,045,000
1.2.2.3.04	Autoridad Portuaria Nacional	915,000
1.2.2.3.16	Cítricos de Chiriquí	502,000
1.2.2.3.20	Contadora Panamá, S. A.	399,000
1.2.2.3.24	Corporación Azucarera La Victoria	1,462,000
1.2.2.3.34	Dirección Metropolitana de Aseo	576,000
1.2.2.3.38	Dirección de Aeronáutica Civil	1,351,000
1.2.2.3.46	Cemento Bayano	1,101,000
1.2.2.3.52	Empresa Nal. de Semillas	55,000
1.2.2.3.66	Inst. de Acueductos y Alc. Nal.	1,854,000
1.2.2.3.70	Inst. de Mercadeo Agropecuario	447,000
1.2.2.3.74	Inst. Nal. de Telecomunicaciones	3,600,000
1.2.2.3.78	Inst. de Recursos Hidráulicos y Elect.	8,423,000
1.2.2.3.96	Zona Libre de Colón	1,480,000
1.2.2.4.00	Intermediarios Financieros y Corp. de	
	<u>Desarrollo</u>	3,612,000
1.2.2.4.15	Banco Desarrollo Agropecuario	474,000
1.2.2.4.30	Banco Hipotecario Nacional	338,000
1.2.2.4.18	Corp. Des. Integral Bocas del Toro	9,000
1.2.2.4.75	COFINA	2,791,000
1.2.2.5.00	<u>ACUFACION DE MONEDAS</u>	1,000,000
1.2.3.0.00	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	11,608,046
1.2.3.1.00	<u>GOBIERNO CENTRAL</u>	5,930,800
1.2.3.1.06	Ministerio de Hacienda y Tesoro	5,305,800
1.2.3.1.55	Oficina de Migración	625,000
1.2.3.2.00	<u>ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</u>	

	(Auditoría Contraloría)	721,060
1.2.3.2.10	Caja de Seguro Social	414,200
1.2.3.2.20	IFARHU	54,234
1.2.3.2.25	IDIAP	18,000
1.2.3.2.30	INAC	13,520
1.2.3.2.35	INDE	35,200
1.2.3.2.45	IPAT	84,706
1.2.3.2.90	Universidad de Panamá	69,200
1.2.3.2.95	Universidad Tecnológica	32,000
1.2.3.3.00	<u>EMPRESAS PUBLICAS</u>	
	(Auditoría Contraloría)	2,312,898
1.2.3.3.02	Air Panamá	39,455
1.2.3.3.04	Autoridad Portuaria Nacional	80,000
1.2.3.3.08	Bingos Nacionales	10,080
1.2.3.3.12	Casinos Nacionales	915,160
1.2.3.3.16	Cítricos de Chiriquí	14,200
1.2.3.3.20	Contadora Panamá	47,877
1.2.3.3.24	Corporación Azucarera la Victoria	115,000
1.2.3.3.34	Dirección Metropolitana de Aseo	30,842
1.2.3.3.38	Dirección de Aeronáutica Civil	73,424
1.2.3.3.46	Cemento Bayano	45,000
1.2.3.3.50	Empresa Nal. de Maquinaria Agrícola	10,000
1.2.3.3.60	Ferrocarril de Panamá	43,600
1.2.3.3.62	Hipódromo Presidente Remón	61,500
1.2.3.3.66	Inst. Acueductos y Alcantarillados Nales.	179,716
1.2.3.3.70	Instituto de Mercadeo Agropecuario	74,000
1.2.3.3.74	Instituto Nacional de Telecomunicaciones	119,039
1.2.3.3.78	Inst. de Recursos Hidráulicos y Elect.	271,043
1.2.3.3.82	Lotería Nacional de Beneficencia	120,780
1.2.3.3.96	Zona Libre de Colón	62,182
1.2.3.4.00	<u>INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</u>	
	(Auditoría - Contraloría)	435,380
1.2.3.4.15	Banco de Desarrollo Agropecuario	88,500
1.2.3.4.30	Banco Hipotecario Nacional	46,900
1.2.3.4.45	Banco Nacional de Panamá	299,980
1.2.3.6.00	<u>MUNICIPIOS (Auditoría - Contraloría)</u>	386,908
1.2.3.6.16	Colón	65,663
1.2.3.6.30	David	36,240
1.2.3.6.75	La Chorrera	24,365
1.2.3.6.76	Panamá	214,760
1.2.3.6.78	San Miguelito	45,880
1.2.3.9.00	<u>OTRAS TRANSFERENCIAS</u>	1,821,000
1.2.3.9.20	IFARHU	707,000
1.2.3.9.37	INAFORP	191,000
1.2.3.9.42	IPACCOOP	64,000

1.2.3.9.45	IPAT	859,000
1.2.4.0.00	<u>TASAS Y DERECHOS</u>	<u>119,800,000</u>
1.2.4.1.00	Derechos	62,500,000
1.2.4.2.00	Tasas	57,300,000
1.2.5.0.00	<u>CONTRIBUCION POR MEJORAS</u>	<u>500,000</u>
1.2.6.0.00	<u>INGRESOS VARIOS</u>	<u>36,399,754</u>
1.3.0.0.00	<u>OTROS INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>3,609,200</u>
1.3.1.0.00	<u>INTERESES Y COMISIONES GANADAS SOBRE</u>	
	<u>PRESTAMOS</u>	<u>3,609,200</u>
1.3.1.3.00	<u>EMPRESAS PUBLICAS</u>	<u>3,100,000</u>
1.3.1.3.78	IRHE	3,100,000
1.3.1.4.00	<u>INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</u>	<u>509,200</u>
1.3.1.4.30	Banco Hipotecario Nacional	509,200
2.0.0.0.00	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>484,391,400</u>
2.1.0.0.00	<u>RECURSOS DEL PATRIMONIO</u>	<u>5,876,700</u>
2.1.3.0.00	<u>RECUPERACION DE PRESTAMOS</u>	<u>5,876,700</u>
2.1.3.3.00	<u>EMPRESAS PUBLICAS</u>	<u>3,915,900</u>
2.1.3.3.78	IRHE	3,915,900
2.1.3.4.00	<u>INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</u>	<u>1,960,800</u>
2.1.3.4.30	Banco Hipotecario Nacional	1,960,800
2.2.0.0.00	<u>RECURSOS DEL CREDITO</u>	<u>478,514,700</u>
2.2.2.0.00	<u>CREDITO EXTERNO</u>	<u>478,514,700</u>
2.2.2.1.00	<u>ORGANISMOS INTERNACIONALES DE</u>	
	<u>FINANCIAMIENTO</u>	<u>84,314,700</u>
2.2.2.1.01	B.I.R.F.	40,314,700
2.2.2.1.02	F.M.I.	44,000,000
2.2.2.2.00	<u>BANCOS Y CONSORCIOS FINANCIEROS</u>	<u>377,800,000</u>

1.2.3.9.45	IPAT	259,000
1.2.4.0.00	<u>TASAS Y DERECHOS</u>	<u>119,800,000</u>
1.2.4.1.00	Derechos	62,500,000
1.2.4.2.00	Tasas	57,300,000
1.2.5.0.00	<u>CONTRIBUCION POR MEJORAS</u>	<u>500,000</u>
1.2.6.0.00	<u>INGRESOS VARIOS</u>	<u>36,399,754</u>
1.3.0.0.00	<u>OTROS INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>3,609,200</u>
1.3.1.0.00	<u>INTERESES Y COMISIONES GANADAS SOBRE</u>	
	<u>PRESTAMOS</u>	<u>3,609,200</u>
1.3.1.3.00	<u>EMPRESAS PUBLICAS</u>	<u>3,100,000</u>
1.3.1.3.78	IRHE	3,100,000
1.3.1.4.00	<u>INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</u>	<u>509,200</u>
1.3.1.4.30	Banco Hipotecario Nacional	509,200
2.0.0.0.00	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>484,391,400</u>
2.1.0.0.00	<u>RECURSOS DEL PATRIMONIO</u>	<u>5,876,700</u>
2.1.3.0.00	<u>RECUPERACION DE PRESTAMOS</u>	<u>5,876,700</u>
2.1.3.3.00	<u>EMPRESAS PUBLICAS</u>	<u>3,915,900</u>
2.1.3.3.78	IRHE	3,915,900
2.1.3.4.00	<u>INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</u>	<u>1,960,800</u>
2.1.3.4.30	Banco Hipotecario Nacional	1,960,800
2.2.0.0.00	<u>RECURSOS DEL CREDITO</u>	<u>478,514,700</u>
2.2.2.0.00	<u>CREDITO EXTERNO</u>	<u>478,514,700</u>
2.2.2.1.00	<u>ORGANISMOS INTERNACIONALES DE</u>	
	<u>FINANCIAMIENTO</u>	<u>84,314,700</u>
2.2.2.1.01	B.I.R.F.	40,314,700
2.2.2.1.02	F.M.I.	44,000,000
2.2.2.2.00	<u>BANCOS Y CONSORCIOS FINANCIEROS</u>	<u>377,800,000</u>

2.2.2.2.01	Refinanciamiento Deuda	377,800,000
2.2.2.3.00	PROVEEDORES	16,400,000
2.2.2.3.01	Refinanciamiento Deuda	16,400,000
6.0.0.0.00	FONDOS INCORPORADOS	26,898,000
6.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,898,000
6.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	6,716,600
6.2.1.1.00	Arrendamiento	10,500
6.2.1.3.00	Venta de Bienes	3,523,800
6.2.1.4.00	Venta de Servicios	2,981,100
6.2.1.5.00	Espectáculos Públicos	201,200
6.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,349,300
6.2.3.7.00	Sector Privado	469,300
6.2.3.8.00	Sector Externo	880,000
6.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	12,587,400
6.2.4.1.00	Derechos	2,344,900
6.2.4.2.00	Tasas	10,242,500
6.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	6,244,700
	TOTAL INGRESOS PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,521,577,100

ARTICULO 3 : El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y los Fondos Incorporados de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 de la Ley No. 2 de 10 de marzo de 1985, para cada una de las Instituciones del Gobierno Central y del Servicio de la Deuda, alcanzan a los montos máximos que a continuación se autorizan en Balboas:

CODIGO	INSTITUCION	TOTAL	FUNCIONA- MIENTO	FONDOS INCORPORADOS
	<u>ORGANO LEGISLATIVO</u>	<u>27,730,000</u>	<u>27,730,000</u>	<u>-</u>
01	Asamblea Legislativa	12,075,000	12,075,000	-
02	Contraloría General	15,655,000	15,655,000	-
	<u>ORGANO EJECUTIVO</u>	<u>627,611,400</u>	<u>605,640,000</u>	<u>21,971,400</u>
03	Min. de la Pres.	19,009,000	19,009,000	-
04	Min. Gob. y Just.	137,107,000	131,180,000	5,927,000
05	Min. Rel. Ext.	14,953,000	14,953,000	-
06	Min. Hac. y Tes.	27,962,000	18,645,000	9,317,000

07	Min. Educación	237,298,500	236,961,000	337,500
08	Min. Com. e Ind.	6,839,000	6,539,000	300,000
09	Min. Obras Púb.	35,191,000	35,191,000	-
10	Min. Des. Agrop.	29,781,000	25,852,000	3,929,000
11	Ofic. Reg. Precios	1,729,000	1,698,000	31,000
12	Min. de Salud	82,464,000	82,302,000	162,000
13	Min. T. B. Social	7,548,000	7,492,000	56,000
14	Min. Vivienda	10,614,000	10,001,000	613,000
15	Min. Planificación.	12,753,900	11,455,000	1,298,900
45	Otros Gastos Adm.	4,362,000	4,362,000	-
	<u>ORGANO JUDICIAL</u>	<u>18,655,000</u>	<u>18,655,000</u>	<u>-</u>
30	Organo Judicial	11,100,000	11,100,000	-
35	Min. Público	7,555,000	7,555,000	-
	<u>ORGANISMO ELECTORAL</u>	<u>6,324,500</u>	<u>5,924,000</u>	<u>400,500</u>
40	Tribunal Electoral	6,324,500	5,924,000	400,500
50	DEUDA PUBLICA	841,256,200	841,256,200	-
	Externa	633,686,468	633,686,468	-
	Interna	207,569,732	207,569,732	-
	<u>TOTALES</u>	<u>1,521,577,100</u>	<u>1,499,205,200</u>	<u>22,371,900</u>

ARTICULO 4 : El total de los Gastos de Funcionamiento del Gobierno Central, autorizados en el artículo precedente, se detalla de la siguiente forma:

CODIGO	INSTITUCION	TOTAL	OPERACION	TRANSF.
	<u>ORGANO LEGISLATIVO</u>	<u>27,730,000</u>	<u>27,524,300</u>	<u>205,700</u>
01	Asamblea Legislativa	12,075,000	12,075,000	-
02	Contraloría General	15,655,000	15,449,300	205,700
	<u>ORGANO EJECUTIVO</u>	<u>605,640,000</u>	<u>505,522,815</u>	<u>100,117,185</u>
03	Ministerio de la Presidencia	19,009,000	16,433,000	2,576,000
04	Ministerio de Gobierno y Justicia	131,180,000	120,955,000	10,225,000
05	Ministerio de Relaciones Exteriores	14,953,000	14,781,000	172,000
06	Ministerio de Hacienda y Tesoro	18,645,000	17,706,705	938,295

07	Min. Educación	237,298,500	236,961,000	337,500
08	Min. Com. e Ind.	6,839,000	6,539,000	300,000
09	Min. Obras Pùb.	35,191,000	35,191,000	-
10	Min. Des. Agrop.	29,781,000	25,852,000	3,929,000
11	Ofic. Reg. Precios	1,729,000	1,698,000	31,000
12	Min. de Salud	82,464,000	82,302,000	162,000
13	Min. T. B. Social	7,548,000	7,492,000	56,000
14	Min. Vivienda	10,614,000	10,001,000	613,000
15	Min. Planificación.	12,753,900	11,455,000	1,298,900
45	Otros Gastos Adm.	4,362,000	4,362,000	-
	<u>ORGANO JUDICIAL</u>	<u>18,655,000</u>	<u>18,655,000</u>	<u>-</u>
30	Organo Judicial	11,100,000	11,100,000	-
35	Min. Pùblico	7,555,000	7,555,000	-
	<u>ORGANISMO ELECTORAL</u>	<u>6,324,500</u>	<u>5,924,000</u>	<u>400,500</u>
40	Tribunal Electoral	6,324,500	5,924,000	400,500
50	DEUDA PUBLICA	841,256,200	841,256,200	-
	Externa	633,686,468	633,686,468	-
	Interna	207,569,732	207,569,732	-
	<u>TOTALES</u>	<u>1,521,577,100</u>	<u>1,499,205,200</u>	<u>22,371,900</u>

ARTICULO 4 : El total de los Gastos de Funcionamiento del Gobierno Central, autorizados en el artículo precedente, se detalla de la siguiente forma:

CODIGO	INSTITUCION	TOTAL	OPERACION	TRANSF.
	<u>ORGANO LEGISLATIVO</u>	<u>27,730,000</u>	<u>27,524,300</u>	<u>205,700</u>
01	Asamblea Legislativa	12,075,000	12,075,000	-
02	Contraloría General	15,655,000	15,449,300	205,700
	<u>ORGANO EJECUTIVO</u>	<u>605,640,000</u>	<u>505,522,815</u>	<u>100,117,185</u>
03	Ministerio de la Presidencia	19,009,000	16,433,000	2,576,000
04	Ministerio de Gobierno y Justicia	131,180,000	120,955,000	10,225,000
05	Ministerio de Relaciones Exteriores	14,953,000	14,781,000	172,000
06	Ministerio de Hacienda y Tesoro	18,545,000	17,706,705	938,295

07	Ministerio de Educación	236,961,000	167,764,395	69,196,605
08	Ministerio de Comercio e Industrias	6,539,000	5,798,459	740,541
09	Ministerio de Obras Pub.	35,191,000	31,236,825	3,954,175
10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	25,852,000	20,741,661	5,110,339
11	Oficina de Regulación de Precios	1,698,000	1,698,000	-
12	Ministerio de Salud	82,302,000	78,198,265	4,103,735
13	Ministerio de Trabajo y Bienestar Social	7,492,000	5,819,659	1,672,341
14	Ministerio de Vivienda	10,001,000	10,001,000	-
15	Ministerio de Planificación y Pol. Económica	11,455,000	10,026,846	1,428,154
45	Otros Gastos de Admón	4,362,000	4,362,000	-
	<u>ORGANO JUDICIAL</u>	<u>18,655,000</u>	<u>18,655,000</u>	<u>-</u>
30	Organo Judicial	11,100,000	11,100,000	-
35	Ministerio Público	7,555,000	7,555,000	-
	<u>ORGANISMO ELECTORAL</u>	<u>5,924,000</u>	<u>5,924,000</u>	<u>-</u>
40	Tribunal Electoral	5,924,000	5,924,000	-

CODIGO	INSTITUCION	TOTAL	OPERACION	TRANSP.
50	Deuda Pública	841,256,200	841,256,200	-
	Externa	633,686,468	633,686,468	-
	Interna	207,569,732	207,569,732	-
	<u>TOTALES</u>	<u>1,499,205,200</u>	<u>1,398,882,315</u>	<u>100,322,885</u>

ARTICULO 5: Los gastos por concepto de transferencias aprobados en el artículo anterior, son recursos que se traspasan al sector privado, al sector externo y al propio sector público, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

Código	Institución	Destino	Monto (En Balboas)
--------	-------------	---------	-----------------------

Código	Institución	Destino	Monto (En Balboas)
TOTAL TRANSFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO			100,322,885
02	Contraloría General		205,700
		Al Sector Externo	5,700
		Pensiones	200,000
03	Ministerio de la Presidencia		2,576,000
		Radio Nacional	576,000
		IRME	2,000,000
04	Ministerio de Gobierno y Justicia		10,225,000
		Pensiones	3,899,440
		Servicios de Bomberos Municipios	4,703,468
		Aportes Varios	510,607
		Al Sector Externo	834,600
		Distrito de San Miguelito	57,773
			210,112
05	Ministerio de Relaciones Exteriores		172,000
		O.E.A.	84,197
		Sistema Económico Latinoamericano	27,803
		Organización de las Naciones Unidas	40,000
		Otros Organismos Internacionales	20,000
06	Min. de Hacienda y Tesoro		938,295
		Al Sector Externo	938,295
07	Ministerio de Educación		69,196,605
		Pensiones	4,160,000
		Al Sector Privado	234,100
		Al Sector Externo	111,505
		Univ. de Panamá	40,491,000
		I.N.A.C.	3,983,000
		I.N.D.E.	4,769,000
		I.P.H.E.	5,391,000
		Universidad Tecnológica	9,202,000
		Instituto Tomás Herrera	855,000
08	Min. de Comercio e Ind.		740,541
		Al Sector Externo	55,541
		Instituto Panameño	

	Comercio Exterior	685,000
09	Min. de Obras Públicas	3,954,175
	Compensaciones	400
	Al Sector Externo	2,775
	Ferrocarril de Chiriquí	474,000
	Ferrocarril de Panamá	3,477,000
10	Min. de Des. Agropec.	5,110,339
	I.D.I.A.P.	2,117,000
	Oficina Nal. del Banano	223,000
	Corp. Des. del Bayano	497,000
	E.N.D.E.M.A	1,039,000
	B.D.A.	100,000
	I.S.A.	674,000
	Corp. Des. B. del Toro	200,000
	Ferias y Otros Eventos	84,250
	Al Sector Externo	176,089
12	Ministerio de Salud	4,103,735
	Pensiones y Contrib.	558,000
	Subsidios	122,035
	Al Sector Externo	190,700
	D.I.M.A.	2,033,000
	I.D.A.A.N	1,200,000
13	Min. de Trabajo y Bienestar Social	1,672,341
	Aportes para Bienestar Soc.	926,096
	Asistencia Social	143,000
	Al Sector Externo	142,745
	Cruz Roja Panameña	246,400
	Pensiones e Indemniza- ciones	214,100

CODIGO	INSTITUCION	DESTINO	MONTO (En Balboas)
--------	-------------	---------	-----------------------

15	Min. de Planif. y Pol.Eco.		1,428,154
		Al Sector Externo	1,428,154

CAPITULO III

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

ARTICULO 6: Apruébase el presupuesto de Inversiones del Gobierno Central por un monto de B/.127,809,700 para financiar los gastos de inversiones, de acuerdo al detalle siguiente:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	127,809,700
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	19,850,500
2.1.2.0.00	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	18,778,000
2.1.2.1.00	En efectivo	18,778,000
2.1.3.0.00	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1,072,500
2.1.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,072,500
2.1.3.1.08	Ministerio de Comercio e Industrias	572,500
2.1.3.1.15	Ministerio de Planificación y Política Económica	500,000
2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CREDITO	100,044,100
2.2.1.0.00	CREDITO INTERNO	1,496,100
2.2.1.1.00	BONOS	438,100
2.2.1.1.01	Bonos Internos	438,100
2.2.1.4.00	Préstamos	1,058,000
2.2.1.4.01	Banco Nacional de Panamá-BID (GEDEL)	1,058,000
2.2.2.0.00	CREDITO EXTERNO	98,548,000
2.2.2.1.00	Organismos Internacionales de Financiamiento	63,150,500
2.2.2.1.01	AID 525-T-049 (Manejo de Cuencas Hidrográficas)	936,000
2.2.2.1.02	AID-525-T-053 (Transferencia Tecnología Agropecuaria)	805,000
2.2.2.1.03	AID-525-T-046 A (Desarrollo Rural Integrado)	2,239,000
2.2.2.1.04	AID 525-W-054 (Consejo Nacional de Inversiones)	1,169,000
2.2.2.1.05	AID 525-0240 (RENARE I) en negociación	3,785,000
2.2.2.1.06	AID (ESF) por contratar	15,000,000
2.2.2.1.11	BID 656/SF (Pequeñas Obras de Riego)	218,700

2.2.2.1.12	BID 372/ (Sanidad Animal)	1,200,000
2.2.2.1.13	BID 616/SF (Sanidad Animal)	1,000,000
2.2.2.1.14	BID 104/IC (Divisas Las Tablas)	2,307,400
2.2.2.1.15	BID 682/SF (Pre-Inversión)	3,525,800
2.2.2.1.16	BID s/n (por contratar) (MOP)	240,000
2.2.2.1.17	BID s/n (por contratar) MINEDUC	1,464,900
2.2.2.1.18	BID s/n (por contratar) MIN. RELACIONES EXTERIORES	300,000
2.2.2.1.30	BIRF 878/PAN (Desarrollo Urbano de Colón)	2,581,000
2.2.2.1.31	BIRF 2020/PAN (Rehabilitación de Carreteras)	3,500,400
2.2.2.1.32	BIRF 2222/PAN (Drenaje Pluvial de Colón)	546,600
2.2.2.1.33	BIRF (SAL II)	19,685,300
2.2.2.1.40	FIDA 136/PM (Desarrollo Integrado Area Guaymí)	2,646,400
2.2.2.2.00	BANCOS Y CONSORCIOS FINANCIEROS	18,000,000
2.2.2.2.01	Bancos Privados	18,000,000
2.2.2.5.00	COLOCACION DE BONOS	17,397,300
2.2.2.5.01	Bonos Externos	17,397,300
2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	7,915,300
2.3.2.0.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,915,300
2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	7,915,300
2.3.2.8.01	AID-MIDA (Cría Peces de Aguadulce)	57,000
2.3.2.8.02	AID-MIDA (Transferencias Tecnologia)	508,000
2.3.2.8.03	AID-MIDA (Política Agropecuaria)	1,819,100
2.3.1.8.04	AID-MICI (Inspección y Control Especies Marinas)	435,800
2.3.2.8.05	AID-MICI (Fomento Pequeñas Empresas)	622,000
2.3.2.8.06	BID-MICI (Inventario Minero Territorial)	610,000
2.3.2.8.07	BID-MIPPE (Inversiones Públicas)	500,000
2.3.2.8.08	BID-MIPPE (Sensores y Remotos)	950,000
2.3.2.8.09	BID-MIPPE (Fondo Pre-Inversión)	260,000
2.3.2.8.10	PMA-MIDA (Programa Mundial de Alimentos)	278,000
2.3.2.8.11	PNUD-MIDA (Desarrollo Prod. Bajo Riego)	142,000
2.3.2.8.12	PNUD-MIDA (Centro de Acuicultura)	413,300
2.3.2.8.13	PNUD-MIDA (Acuicultura Area Marginales)	250,000

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
2.3.2.8.14	CATIE-COIPA (Parque Nacional del Darién)	78,600
2.3.2.8.15	CIID-MIDA (Cría Post-Camarón)	96,900
2.3.2.8.16	Gob. Japón-MICI (Centro Minero Metalúrgico)	420,000
2.3.2.8.17	Japón-MIDA (Centro de Maricultura)	250,000
2.3.2.8.18	PNUD-MIDA (Fuentes Alternas de Energía)	92,600
2.3.2.8.19	OIRSA-MIDA (Abeja Africanizada)	132,000

ARTICULO 7: El Presupuesto de Inversiones de cada institución del Gobierno Central, se compone de los montos máximos que se autorizan con base en el siguiente desglose expresado en Balboas:

CODIGO	INSTITUCION	TOTAL	INVERSION DIRECTA	TRANSFERENCIAS
TOTALES		127,809,700	114,133,100	13,676,600
01	Asamblea Legislativa	400,000	400,000	-
03	Min. de la Presidencia	16,014,600	16,014,600	-
04	Min. de Gob. y Justicia	1,570,000	1,570,000	-
05	Min. Relaciones Ext.	300,000	300,000	-
07	Min. de Educación	10,909,700	9,797,700	1,112,000
08	Min. de Com. e Ind.	6,549,400	5,570,100	979,300
09	Min. de Obras Públicas	31,298,900	30,798,900	500,000
10	Min. de Des. Agrop.	21,245,300	18,045,300	3,200,000
12	Min. de Salud	7,657,300	5,364,800	2,292,500
14	Min. de Vivienda	10,838,300	5,245,500	5,592,800
15	Min. de Plan. y Pol. Eco.	21,026,200	21,026,200	

ARTICULO 8 : Las Transferencias autorizadas en el artículo anterior son recursos que se destinan al sector externo y al propio sector público con base en el siguiente detalle expresado en Balboas:

CODIGO	INSTITUCION	DESTINO	MONTO
	Total		13,676,600
07	Ministerio de Educación		1,112,000
		Universidad de Panamá	500,000
		INDE.....	250,000
		INAC.....	196,000
		IPHE.....	91,000
		Tomas Herrera..	75,000
08	Min. de Comercio e Industrias.....		979,300
		IPCE	300,000
		IPAT.....	679,300
09	Min. Obras Públicas		500,000

		FERROCARRIL... DE PMA	500,000
10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario		3,200,000
		B. D. A	400,000
		ENASEM	300,000
		I. P. A. C. O. O. P	400,000
		BNP	450,000
		IDIAP	1,550,000
		ENDEMA	100,000
12	Ministerio de Salud		2,292,500
		I. D. A. A. N	2,292,500
14	Ministerio de Vivienda		5,592,800
		B. H. N	2,780,500
		CAJA DE AHORROS	2,812,300

CAPITULO IV

FONDO LEY DE SEGLRO EDUCATIVO

ARTICULO 9: Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971, reformado por las leyes 24 de 21 de julio de 1980 y 18 de 29 de septiembre de 1982, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación y formación de mano de obra, se asignan para 1986 según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
INGRESOS:		
3.0.0.0.00	FONDO SEGURO EDUCATIVO	23,700,000
3.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	23,700,000
3.1.1.0.00	Impuestos Directos	23,700,000
3.1.1.4.00	Seguro Educativo	23,700,000
3.1.1.4.01	Sector Público	5,200,000
3.1.1.4.04	Particulares	17,500,000
3.1.1.4.05	Independientes	1,000,000
GASTOS:		
0.07.0	Ministerio de Educación	17,515,000

0.07.2 Seguro Educativo		17,515,000
CODIGO	CONCEPTO	MONTO
0.07.2.1.	Dirección y Admón General	314,000
0.07.2.1.0.04	Servicios Educativos	314,000
0.07.2.1.0.04.07	T.V. Educativa	314,000
0.07.2.3.	Educación Media	840,000
0.07.2.3.0.02	Educación Profesional y Técnica.	840,000
0.07.2.3.0.02.12	Educación Agropecuaria	840,000
0.07.2.6	Transferencias al Sector Público.	
0.07.2.6.0.07	IFARHU	16,361,000
0.07.2.6.0.07.01	Gastos de Funcionamiento	10,449,000
0.07.2.6.0.07.02	Gastos de Inversión	5,912,000
0.10	Min. de Desarrollo Agropec.	1,250,000
0.10.2	Seguro Educativo	1,250,000
0.10.2.8.	Transferencia al Sector Publ.	1,250,000
0.10.2.8.0.07	IPACCOOP	1,250,000
0.10.2.8.0.0.07.01	Gastos de Funcionamiento	1,250,000
0.13	Ministerio de Trabajo y B. S.	4,935,000
0.13.2	Seguro Educativo	4,935,000
0.13.2.2	Relaciones Laborales	820,000
0.13.2.2.0.03	Educación Sindical	820,000
0.13.2.5.	Transferencias Varias	365,000
0.13.2.5.0.02	Asistencia Sindical	365,000
0.13.2.5.0.02.03	CONATO	64,920
0.13.2.5.0.02.05	Centrales Sindicales	300,080
0.13.2.6	Transferencias al Sector Pub.	3,750,000
0.13.2.6.0.01	INAFORP	3,750,000
0.13.2.6.0.01.01	Para Gastos de Func.	3,028,000
0.13.2.6.0.01.02	Para Gastos de Inversión	722,000
	TOTAL GASTOS AUTORIZADOS	23,700,000

TITULO II

PRESUPUESTO INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CAPITULO I

1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTICULO 10: Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/.	461,529,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		383,205,000
Gastos de Operación		382,276,000
Servicio de la Deuda		929,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		78,324,000
Inversiones Físicas		6,000,000
Inversiones Financieras		72,324,000
TOTAL DE EGRESOS	B/	461,529,000

ARTICULO 11 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	439,123,000
1.1.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	344,070,000
1.1.0.0	IMPUESTOS DIRECTOS	344,070,000
1.1.1.3	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	344,070,000
1.1.1.3.01	Cuotas S.S. - Regular y Especiales	313,039,000
1.1.1.3.02	Primas de Seguros - Riesgos Profes.	27,893,000
1.1.1.3.03	Primas de Antigüedad	3,138,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22,174,000
CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	2,502,000
1.2.1.1	Arrendamientos	360,000
1.2.1.1.04	Viviendas	360,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2,142,000

1.2.1.4.10	Prima de Seguros	2,142,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIA CORRIENTES	16,526,000
1.2.3.1	Gobierno Central	16,526,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	3,146,000
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	1,567,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	1,579,000
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	72,879,000
1.3.1.0	Intereses y Comisiones Ganadas sobre préstamos	15,152,000
1.3.1.0.11	Al Gobierno Central	8,000
1.3.1.0.14	A Intermediarios Financieros	3,873,000
1.3.1.0.17	Al Sector Privado	11,271,000
1.3.2.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS S/VALORES EMITIDOS	41,201,000
1.3.2.0.21	Por Gobierno Central	41,201,000
1.3.3.0	CONTRIBUCIONES FONDO DE PENSIONES	16,526,000
1.3.3.0.01	Caja de Seguro Social Jubilados	16,526,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	48,137,000
2.1.0.0	RECURSOS DEL PATRIMONIO	48,137,000
2.1.1.0	VENTA DE ACTIVOS	7,329,000
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	7,329,000
2.1.3.0	RECUPERACION DE PRESTAMO	14,835,000
2.1.3.1	GOBIERNO CENTRAL	86,000
2.1.3.1.12	Ministerio de Salud	86,000
2.1.3.2	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	155,000
2.1.3.2.90	Universidad de Panamá	155,000
2.1.3.4	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	10,482,000
2.1.3.4.30	Banco Hipotecario Nacional	10,482,000
2.1.3.7	SECTOR PRIVADO	4,112,000
2.1.4.0	RECUPERACION DE COLOCACIONES	25,973,000
2.1.4.1	GOBIERNO CENTRAL	25,973,000

TOTAL DE INGRESOS	487,260,000
Menos: Aumento de Reserva	25,731,000
INGRESOS DISPONIBLES	461,529,000

CAPITULO II

1.2.0 INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 12 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	23,809,812
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	14,150,000
Gastos de Operación	13,436,550
Transferencia de Capital	707,000
Servicio de la Deuda	6,450
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	9,659,812
Inversiones Financieras	9,659,812
TOTAL DE EGRESOS	B/. 23,809,812

ARTICULO 13 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES .

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	3,785,112
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	890,098
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	256,041
1.2.3.3	EMPRESAS PUBLICAS	256,041
1.2.3.2.12	Casinos Nacionales	256,041
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	600,000
1.2.4.2	TASAS	600,000
1.2.4.2.34	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	600,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	34,057
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	34,057
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2,895,014

1.3.1.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS SOBRE PRESTAMOS	2,895,014
1.3.1.0.14	A Intermediarios Financieros	388,400
1.3.1.0.17	A sector Privado	2,506,614

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0.	INGRESOS DE CAPITAL	3,663,700
2.1.0.0	RECURSOS DEL PATRIMONIO	3,663,700
2.1.3.0.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	3,663,700
2.1.3.7	Sector Privado	3,663,700

3. FONDO DE SEGURO EDUCATIVO

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
3.0.0.0	INGRESO SEGURO EDUCATIVO	16,361,000
3.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,361,000
3.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,361,000
3.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	16,361,000
3.2.3.1.01	Para Gastos de Funcionamiento	10,364,888
3.2.3.1.02	Para Gastos de Inversión	5,996,112
	TOTAL DE INGRESOS	23,809,812

CAPITULO III

1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

ARTICULO 14 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	5,522,500
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,249,000
Gastos de Operación	2,249,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	3,273,500
Inversión Física	3,273,500

TOTAL DE EGRESOS

5,522,500

ARTICULO 15 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	2,249,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,249,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	110,000
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	110,000
1.2.1.3.01	Productos Agrícolas	110,000
1.2.32.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,117,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	2,117,000
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	2,117,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	20,000
1.2.4.1	DERECHOS	20,000
1.2.4.1.10	Mataderos	20,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	2,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	2,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	3,273,500
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	1,723,500
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	1,723,500
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	1,723,500
2.2.2.1.00	Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)	
2.2.2.1.01	AID 525-0180 (T-050)	1,723,500
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,550,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,550,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	1,550,000

2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	1,550,000
	TOTAL DE INGRESOS	<u>5,522,500</u>

CAPITULO IV

1.30 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

ARTICULO 19 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	4,469,000
<u>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</u>	<u>4,173,000</u>
Gastos de Operación	4,138,000
Servicio de la Deuda	35,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	296,000
<u>Inversión Física</u>	<u>296,000</u>
TOTAL DE EGRESOS	<u>4,469,000</u>

ARTICULO 17 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	4,144,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,144,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	190,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	40,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	40,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	150,000
1.2.1.3.10	Impresos y Formularios	150,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,954,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	3,954,000
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	3,954,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	325,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	225,000
2,3,2,0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	225,000

2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	225,000
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	225,000
2.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	100,000
	TOTAL DE INGRESOS	4,469,000

CAPITULO V

1.35 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

ARTICULO 18 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	5,208,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,958,000
Gasto de Operación	4,958,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	250,000
Inversión Física	250,000
TOTAL DE EGRESOS	5,208,000

ARTICULO 19 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobados en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	4,958,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,958,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	119,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	45,000
1.2.1.1.04	De Vivienda	45,000
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPECTACULOS	
	PUBLICOS DE SUERTE Y AZAR	74,000
1.2.1.5.06	Espectáculos Públicos	74,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	20,000
1.2.6.0.9	Otros Ingresos	20,000

1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,819,000

1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	4,769,000

1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	4,769,000
1.2.3.3	EMPRESAS PUEBLICAS	50,000

1.2.3.3.62	Hipódromo Presidente Remón	50,000
2. INGRESOS DE CAPITAL		

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	250,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	250,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	250,000
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	250,000
	TOTAL DE INGRESOS	5,208,000

CAPITULO VI

1.37 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

ARTICULO: 20 Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/. 6,661,700
	=====
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,827,000

Gastos de Operación	3,636,000
Transferencia de Capital	191,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	2,834,700

Inversión Física	2,834,700
TOTAL DE EGRESOS	B/. 6,661,700
	=====

ARTICULO 21 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	799,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	755,096
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	674,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	674,000
1.2.1.3.09	Talleres Artesanales	324,000
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes n.e.o.c.	350,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	81,096
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	81,096
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	43,904
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	43,904

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0 0.0	INGRESOS DE CAPITAL	2,112,700
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,112,700
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,112,700
2.3.2.8	SÉCTOR EXTERNO	2,112,700
2.3.2.8.04	GOBIERNO JAPONES	2,062,700
2.3.2.8.	GOBIERNO ALEMAN	50,000

3 FONDO DE SEGURO EDUCATIVO

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
3.0.0.0	INGRESO SEGURO EDUCATIVO	3,750,000
3.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,750,000
3.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,750,000
3.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	3,750,000
3.2.3.1.01	Para Gastos de Funcionamiento	3,028,000
3.2.3.1.02	Para Gastos de Inversiones	722,000
	TOTAL DE INGRESOS	6,661,700

CAPITULO VII

1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL

ARTICULO 22 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/.6,235,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,144,000
Gasto de Operación	6,144,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	91,000
Inversión Física	91,000
TOTAL DE EGRESOS	B/.6,235,000

ARTICULO 23 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobados en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTE

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	6,235,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,019,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	383,200
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	355,200
1.2.1.3.99	Venta de Bienes	355,200
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	28,000
1.2.1.4.07	Laboratorios y Centros Especiales	28,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,744,800
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	5,391,000
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	5,391,000
1.2.3.3	EMPRESAS PUBLICAS	333,200
1.2.3.3.12	Casinos Nacionales	271,000
1.2.3.3.62	Hipódromo Presidente Remón	62,000
1.2.3.6	MUNICIPIOS	20,800
1.2.3.6.76	Panamá	20,800
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	16,000
1.2.6.0.00	Otros Ingresos Varios	16,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	91,000

2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	91,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	91,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	91,000
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	91,000
	TOTAL DE INGRESOS	6,235,000

CAPITULO VIII

1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

ARTICULO 24 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	4,448,300
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,286,000
Gasto de Operación	1,222,000
Transferencia de Capital	64,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	3,162,300
Inversión Financiera	3,162,300
TOTAL DE EGRESOS	4,448,300

ARTICULO 25 : El detalle del Presupuesto del Ingresos apropiado en el artículo, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	187,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150,000
1.2.3.7	Sector Privado	150,000
1.2.3.7.01	5% Aporte de la Cooperativa	150,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	37,000
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	37,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	3,162,300
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	2,762,300
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	2,762,300

2.2.2.1	ORGANISMO INTERNACIONAL DE FINANCIAMIENTO	
2.2.2.1.00	Agencia Internacional de Desarrollo	2,762,300
2.2.2.1.02	(AID) 525-0222 T-055	2,762,300
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	900,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	400,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	400,000
2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agrope- cuario	400,000
2.3.2.8	SECTOR EXTERNO	500,000
2.3.2.8.01	A.I.D 525-0222 T-055	500,000

3. FONDO DE SEGURO EDUCATIVO

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
3.0.0.0	INGRESOS SEGURO EDUCATIVO	1,250,000
3.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,250,000
3.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,250,000
3.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	1,250,000
3.2.3.1.01	Para Gastos de Funcionamiento	1,250,000
	TOTAL DE INGRESOS	4,599,300
	Menos : Aumento de Reservas	151,000
	INGRESOS DISPONIBLES	4,448,300

CAPITULO IX

1.43 INSTITUTO PANAMEÑO DE COMERCIO EXTERIOR

ARTICULO 26 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE COMERCIO EXTERIOR para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	985,000
	=====
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	685,000

Gasto de Operación	685,000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES	300,000

TOTAL DE EGRESOS	985,000
	=====

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	985,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	985,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	985,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	985,000
1.2.3.1.08	Ministerio de Comercio e Industrias	985,000
	TOTAL DE INGRESOS	985,000

CAPITULO X

1.45 INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

ARTICULO 28 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/. 6,820,300
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,141,000
Gastos de Operación	4,910,000
Transferencia de Capital	859,000
Servicio de la Deuda	372,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	679,300
Inversiones Físicas	679,300
TOTAL DE EGRESOS	B/. 6,820,300

ARTICULO 29: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	6,740,000
1.1.0.0	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,396,000
1.1.2.0	IMPUESTOS INDIRECTOS	4,396,000
1.1.2.4	PRODUCCION VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	4,396,000
1.1.2.4.03	Pasaje Aéreo	1,893,000
1.1.2.4.04	Hospedaje	2,503,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,344,000

1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	849,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	849,000
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	849,000
1.2.3.2	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,000
1.2.3.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	250,000
1.2.3.2.12	Casinos Nacionales	250,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	385,000
1.2.4.2	TASAS	385,000
1.2.4.2.25	Tarjetas de Turismo	385,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	860,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	860,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	679,300
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	679,300
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	679,300
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	679,300
2.3.2.1.08	Ministerio de Comercio e Industrias	679,300
TOTAL DE INGRESOS		7,419,300
Menos: Aumento de Reservas		599,000
INGRESOS DISPONIBLES		6,820,300

CAPITULO XI

1.55 INSTITUTO MILITAR GENERAL TOMAS HERRERA

ARTICULO 30: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO MILITAR GENERAL TOMAS HERRERA, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS B/. 930,000

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	855,000
Gastos de Operación	855,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	75,000
Inversiones Físicas	75,000
TOTAL DE EGRESOS	930,000
	E/. =====

ARTICULO 31 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	855,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	855,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	855,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	855,000
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	855,000

2. INGRESO DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESO DE CAPITAL	75,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	75,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	75,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	75,000
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	75,000
	TOTAL DE INGRESOS	930,000

CAPITULO XII

1.65 CONSEJO NACIONAL DEL BANANO

ARTICULO 33: Apruébase el Presupuesto del CONSEJO NACIONAL DEL BANANO para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO	
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/.	<u>223,000</u>
	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		<u>223,000</u>
	Gasto de Operación		<u>223,000</u>
	TOTAL DE EGRESOS	B/.	<u>223,000</u>

ARTICULO 33: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO	
1.0.0.0	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>		<u>223,000</u>
1.2.0.0	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>		<u>223,000</u>
1.2.3.0	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		<u>223,000</u>
1.2.3.1	<u>GOBIERNO CENTRAL</u>		<u>223,000</u>
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario		<u>223,000</u>
	TOTAL DE INGRESOS		<u>223,000</u>

CAPITULO XIII

1.85 RADIO NACIONAL

ARTICULO 34: Apruébase el Presupuesto de RADIO NACIONAL para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/.	<u>779,000</u>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		<u>779,000</u>
Gastos de Operación		<u>779,000</u>
TOTAL DE EGRESOS	B/.	<u>779,000</u>

ARTICULO 35: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	779,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	779,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	15,000
1.2.1.4	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	15,000
1.2.1.4.25	Cuñas Comerciales	15,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	764,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	576,000
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	576,000
1.2.3.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	40,000
1.2.3.2.10	Caja de Seguro Social	40,000
1.2.3.3	EMPRESAS PUBLICAS	148,000
1.2.3.3.12	Casinos Nacionales	40,000
CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.2.3.3.74	INTEL	32,000
1.2.3.3.78	IRHE	32,000
1.2.2.2.82	Lotería Nacional de Beneficencia	30,000
1.2.3.3.96	Zona Libre de Colón	14,000
	TOTAL DE INGRESOS	779,000

CAPITULO XIV
1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMA

ARTICULO 36: Apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/44,391,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	43,491,000
Gastos de Operación	43,234,316
Servicio de la Deuda	256,684
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	900,000
Inversión Física	900,000
TOTAL DE EGRESOS	B/44,391,000

ARTICULO 37: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	43,286,382
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	43,286,382
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	567,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	17,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	17,000
1.2.1.4	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	550,000
1.2.1.4.07	Laboratorios y centros Especializados	550,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40,286,382
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	40,286,382
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	40,286,382
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	2,403,500
1.2.4.1	DERECHOS	2,312,000
1.2.4.1.23	Bienestar Estudiantil	60,000
1.2.4.1.24	Matrícula y Laboratorio	2,252,000

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.2.4.2	TASAS	91,500
1.2.4.2.23	Expedición de Carnets	36,500
1.2.4.2.26	Certificados y Diplomas	42,000
1.2.4.2.28	Reválida de Títulos	13,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	29,500
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	29,500

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	1,104,618
2.2.0.0	RECURSOS DE CREDITO	200,000
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	200,000
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES	200,000
2.2.2.1.30	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	200,000
2.2.2.1.31	BID S/N	200,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	904,618

2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	704,618
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	704,618
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	704,618
2.3.2.8	SECTOR EXTERNO	200,000
2.3.2.8.02	AID/525-Donacion (En Caja)	200,000
	TOTAL DE INGRESOS	44,391,000

CAPITULO XV

1.95 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA

ARTICULO 38: Apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/10,782,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10,282,000
Gastos de Operación	9,713,885
Servicio de la Deuda	568,115
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	500,000
Inversión Física	500,000
TOTAL DE EGRESOS	B/10,782,000

ARTICULO 39: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	9,811,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,811,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	180,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	180,000
1.2.1.4.07	Laboratorios y Centros Especializados	180,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,781,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	8,731,000
1.2.3.1.07	Ministerio de Educación	8,731,000
1.2.3.3	EMPRESAS PUBLICAS	50,000
1.2.3.3.74	Instituto Nacional de Telecomunicaciones	50,000
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	650,000
1.2.4.1	DERECHOS	575,034

1.2.4.1.24	Matrículas y Laboratorio	575,034
1.2.4.2	TASAS	74,966

		74,966
1.2.4.2.26	Certificados y Diplomas	200,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	-----
		200,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	-----

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	971,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	471,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	471,000
2.3.2.1.07	Ministerio de Educación	471,000
2.3.2.8	SECTOR EXTERNO	500,000
2.3.2.8.03	AID/Donación (en Caja)	500,000

TITULO III
PRESUPUESTO DE EMPRESAS PUBLICAS
CAPITULO I
2.02 AIR PANAMA INTERNACIONAL

ARTICULO 40: Apruébase el Presupuesto de AIR PANAMA INTERNACIONAL para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/45,165,000
	=====
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	45,165,000

Gastos de Operación	40,120,000
Transferencia de Capital	5,045,000
TOTAL DE EGRESOS	B/45,165,000
	=====

ARTICULO 41: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	45,538,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	45,538,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	45,538,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	45,538,000
1.2.1.4.15	Transporte Aéreo	35,905,000
	Movilización de Carga	9,633,000
	TOTAL DE INGRESOS	45,538,000
		=====

Menos: Aumento de Reserva	373,00
INGRESOS DISPONIBLES	<u>45,165,000</u>

CAPITULO II
2.04 AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ARTICULO 42: Apruébase el Presupuesto de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>55,191,300</u>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>47,742,000</u>
Gastos de Operación	38,474,000
Transferencia de Capital	915,000
Servicio de la Deuda	8,353,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	<u>7,449,300</u>
Inversión Física	7,449,300
TOTAL DE EGRESOS	<u>B/55,191,300</u>

ARTICULO 43: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	<u>50,966,000</u>

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>50,966,000</u>
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	<u>45,377,000</u>
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	<u>45,377,000</u>
1.2.1.4.16	Servicios de Nave a Tierra	7,776,000
1.2.1.4.17	Movilización de Carga	<u>37,601,000</u>
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	<u>5,589,000</u>
1.2.4.1	DERECHOS	<u>5,589,000</u>
1.2.4.1.99	Otros Derechos	<u>5,589,000</u>

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	<u>4,227,700</u>
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	<u>4,227,700</u>

2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	4,227,700
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,227,700
2.2.2.1.60	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	4,227,700
2.2.2.1.61	PAN-2132	3,506,100
2.2.2.1.67	Prestamo Nuevo (BIRF)	721,600
	TOTAL DE INGRESOS	55,193,700
	Menos: Aumento de Reservas	2,400
	INGRESOS DISPONIBLES	55,191,300

PARAGRAFO: De acuerdo al monto de los ingresos señalados en el artículo 43, autorizase a la Autoridad Portuaria Nacional para contratar nuevos préstamos durante el ejercicio fiscal de 1986, hasta por los montos que a continuación se indican:

1. BANCO MUNDIAL (BIRF) B/.15,000,000

CAPITULO III

2.08 BINGOS NACIONALES

ARTICULO 44: Apruébase el Presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/1,280,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,280,000

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
	Gastos de Operación	1,029,000
	Transferencias de Capital	251,000
	TOTAL DE EGRESOS	B/1,280,000

ARTICULO 45: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	1,280,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,280,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	1,280,000
1.2.1.5	INGRESOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS DE SUERTE Y AZAR	1,280,000

1.2.1.5.05	Venta de Formularios y Fichas	1,280,000
	TOTAL DE INGRESOS	<u>1,280,000</u>

CAPITULO IV
2.12 CASINOS NACIONALES

ARTICULO 46: Apruébase el Presupuesto de los CASINOS NACIONALES, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	R/32,955,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>32,955,000</u>
Gastos de Operación	22,256,000
Transferencia de Capital	10,699,000
TOTAL DE EGRESOS	<u>32,955,000</u>

ARTICULO 47: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	33,496,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>33,496,000</u>

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	33,400,000
1.2.1.5	INGRESOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS	
	DE SUERTE Y AZAR	33,400,000
1.2.1.5.02	Máquinas Tragamonedas y Salas de Juego	33,400,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	96,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	96,000
	TOTAL DE INGRESOS	<u>33,496,000</u>
	Menos Aumento de Reservas	541,000
	INGRESOS DISPONIBLES	<u>32,955,000</u>

CAPITULO V
2.16 CITRICOS DE CHIRIQUI, A.N.

ARTICULO 48: Apruébase el Presupuesto e CITRICOS DE CHIRIQUI, A.N., para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus

componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/5,980,000
	=====
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,980,000

Gastos de Operación	4,234,000
Transferencia de Capital	502,000
Servicio de la Deuda	1,244,000

TOTAL DE EGRESOS	B/5,980,000
	=====

ARTICULO 49: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	6,500,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,500,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	6,500,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	6,500,000
1.2.1.3.01	Productos Agrícolas	6,500,000

	TOTAL DE INGRESOS	6,500,000

	Menos: Aumento de Reservas	520,000
	INGRESOS DISPONIBLES	5,980,000
		=====

CAPITULO VI 2.20 CONTADORA PANAMA, S.A.

ARTICULO 50: Apruébase el Presupuesto de CONTADORA PANAMA, S.A., para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/5,884,000
	=====
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,884,000

Gastos de Operación	5,274,941
Transferencia de Capital	399,000
Servicio de la Deuda	210,059

TOTAL DE EGRESOS

B/5,884,000
=====

ARTICULO 51: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	5,884,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,884,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	5,747,037
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	15,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	15,000
1.2.1.3	VENTA DE BIENES	164,900
1.2.1.3.04	Energía	109,202
1.2.1.3.07	Agua	55,698
1.2.1.4	VENTA DE SERVICIOS	5,567,137
1.2.1.4.15	Transporte Aéreo	3,160,433
1.2.1.5.16	Servicios de Nave a Tierra	95,839
1.2.1.4.	Servicios Hoteleros	2,310,865
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	136,963
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	136,963
TOTAL DE INGRESOS		5,884,000
INGRESOS DISPONIBLES		5,884,000

CAPITULO VII

2.24 CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

ARTICULO 52: Apuébase el Presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/29,740,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	29,740,000
Gastos de Operación	23,278,000
Transferencia de Capital	1,462,000
Servicio de la Deuda	5,000,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	-----
Inversión Física	-----
TOTAL DE IGRESOS	B/29,740,000

ARTICULO 53: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el articulo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	26,740,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,740,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	26,480,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	26,480,000
1.2.1.3.06	Azúcar y melaza	26,080,000
1.2.1.3.14	Alcohol	400,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	260,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	260,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	3,000,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	3,000,000
2.2.1.0	CREDITO INTERNO	3,000,000
2.2.1.4	PRESTAMOS	3,000,000
2.2.1.4.01	Lloyds Bank International	2,775,000
2.2.1.4.02	Union Bank of Switzerland	225,000
TOTAL DE INGRESOS		29,740,000

CAPITULO VIII

2.34 DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO

ARTICULO 54: Apruébase el Presupuesto de la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/12,924,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,524,000
Gastos de Operación	10,948,000
Transferencia de Capita	576,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	1,400,000
Inversion Física	1,400,000
TOTAL DE EGRESOS	B/12,924,000

ARTICULO 55: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el articulo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	11,753,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,753,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	9,020,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	9,020,000
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	9,020,000
1.2.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,033,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	2,033,000
1.2.3.1.12	Ministerio de Salud	2,033,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	700,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	700,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	1,400,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,400,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,400,000
2.3.2.8	SECTOR EXTERNO	1,400,000
2.3.2.8.13	AID/Donación (en caja)	1,400,000
	TOTAL DE INGRESOS	
	Menos: Aumento de Reservas	229,000
	INGRESOS DISPONIBLES	12,924,000

CAPITULO IX
2.38 DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

ARTICULO 56: Apruébase el Presupuesto de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/21,981,100
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	19,472,000
Gastos de Operación	14,378,246
Transferencia de Capital	1,351,000
Servicio de la Deuda	3,742,754
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	2,509,100
Inversión Física	2,509,100
TOTAL DE EGRESOS	B/21,981,100

ARTICULO 57: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

I. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	21,816,100
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21,311,270
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	14,023,710
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	4,012,160
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	4,012,160
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,352,600
1.2.1.3.04	Energía Eléctrica	934,300
1.2.1.3.11	Combustible	418,300
1.2.1.4	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	8,658,950
1.2.1.4.08	Aterrizaje	3,070,660
1.2.1.4.09	Estacionamiento	276,090
1.2.1.4.16	Soporte de Aeronave en Tierra y Puente de Abordaje	1,572,700
1.2.1.4.18	Servicio de Protección al Vuelo	3,739,500
1.2.4.0	TASAS Y DERECHOS	6,635,260
1.2.1.4.1	DERECHOS	6,635,260
1.2.4.1.17	Uso de Aeropuertos	6,245,400
1.2.4.1.24	Matrícula y Laboratorio	153,300
1.2.4.1.34	Estacionamiento y Estacionómetro	236,560

1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	652,300
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	392,685
1.2.6.9.99	Otros	259,615
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	504,830
1.4.2.0.01	Disponible Libre en Banco	504,830

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	165,000
2.1.0.0	RECURSOS DEL PATRIMONIO	165,000
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	165,000
2.1.1.1.01	Terrenos	165,000
	TOTAL DE INGRESOS	<u>21,981,100</u>

CAPITULO X

2.46 EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO

ARTICULO 58: Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>B/16,500,000</u>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>16,500,000</u>
Gastos de Operación	13,026,231
Transferencia de Capital	1,101,000
Servicio de la Deuda	2,372,769
TOTAL DE EGRESOS	<u>B/16,500,000</u>

ARTICULO 59: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:
1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	16,000,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,830,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	15,800,000
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	15,800,000

1.2.1.3.05	Cemento	15,800,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	30,000
		<hr/>
	Otros Ingresos Varios	30,000
1.2.6.0.00		170,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	<hr/>
		170,000
1.4.2.0.01	Disponible Libre en Banco	

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	1,000,000
2.2.1.0	CREDITO INTERNO	1,000,000
2.2.15	PROVEEDORES	1,000,000
2.2.1.5.01	Proveedores Varios	
	TOTAL DE INGRESOS	17,000,000
	Menos: Aumento de Reservas	500,000
	INGRESOS DISPONIBLES	16,500,000

CAPITULO XI

2.50 EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA

ARTICULO 60: Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/3,259,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,159,000
Gastos de Operación	3,052,072
Servicios de la Deuda	106,928
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	100,000
Inversión Física	100,000
TOTAL DE EGRESOS	3,259,000

ARTICULO 61: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	3,159,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,159,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	2,020,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2,020,000

1.2.1.4.13	Servicios de Maquinaria	2,020,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,039,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	1,039,000
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	1,039,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	100,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	100,000
2.3.2.0.	INGRESOS DE CAPITAL	100,000
2.3.2.0.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	100,000
2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	100,000
	TOTAL INGRESOS	<u>3,259,000</u>

CAPITULO XII

2.52 EMPRESA NACIONAL DE SEMILLAS

ARTICULO 62: Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA NACIONAL DE SEMILLAS, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u>B/3,801,000</u>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>1,501,000</u>
Gastos de Operación	886,000
Transferencias de Capital	55,000
Servicio de la Deuda	560,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	<u>2,300,000</u>
TOTAL DE EGRESOS	<u>B/3,801,000</u>

ARTICULO 63: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	<u>1,017,000</u>
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>1,017,000</u>
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	856,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	856,000
1.2.1.3.01	Producto Agrícolas	856,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	<u>161,000</u>
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	161,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	2,784,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	2,784,000
2.2.1.0	CREDITO INTERNO	484,000
2.2.14	PRESTAMOS	484,000
2.2.1.4.01	Banco de Desarrollo Agropecuario	484,00
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	2,000,000
2.2.2.1	Organismos Internacionales de Financiamiento	2,000,000
2.2.2.1.30	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	2,000,000
2.2.2.1.36	BID-727-SF-PN	300,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	300,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300,000
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	300,000
2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	300,000
	TOTAL DE INGRESOS	3,801,000

CAPITULO XIII

2.58 FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI

ARTICULO 64: Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/489,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	489,000
Gastos de Operación	489,000
TOTAL DE EGRESOS	B/489,000

ARTICULO 65: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	489,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	489,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	14,000
1.2.1.1	Arendamientos	2,000
1.2.1.1.02	De lotes y Tierras	2,000
1.2.1.4	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	12,000

1.2.1.4.05	Transporte por Ferrocarril	11,000
1.2.1.4.13	Servicios de Maquinaria	1,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	474,000
1.2.3.1.	Gobierno Central	474,000
1.2.3.1.09	Ministerio de Obras Públicas	474,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	1,000
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	1,000
	TOTAL DE INGRESOS	489,000

CAPITULO XIV

2.60 FERROCARRIL DE PANAMA

ARTICULO 66: Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL DE PANAMA, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/5,920,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,920,000
Gastos de Operación	4,920,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	1,000,000
Inversión Física	1,000,000
TOTAL DE EGRESOS	B/5,920,000

ARTICULO 67: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobados en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	4,920,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,920,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	1,443,000
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	1,443,000
1.2.1.4.04	Correos y Telégrafos	44,000
1.2.1.4.05	Transporte por Ferrocarril	450,000
1.2.1.4.06	Servicio de Almacenaje	133,210
1.2.1.4.13	Servicio de Maquinaria	110,000
1.2.1.4.17	Movilización de Carga	705,790
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,477,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	3,477,000
1.2.3.1.09	Ministerio de Obras Públicas	3,477,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	500,000
2.3.2.1	Gobierno Central	500,000
2.3.2.1.09	Ministerio de Obras Públicas	500,000
2.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO (DONACION)	500,000
	TOTAL DE INGRESOS	5,920,000

CAPITULO XV
2.62 HIPODROMO PRESIDENTE REMON

ARTICULO 68: Apruébase el Presupuesto del HIPODROMO PRESIDENTE REMON, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	E/18,290,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	17,688,000
Gastos de Operación	14,516,432
Transferencia de Capital	2,417,000
Servicio de la Deuda	754,568
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	602,000
Inversión Física	602,000
TOTAL DE EGRESOS	B/18,290,000

ARTICULO 69: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:
1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	18,629,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,029,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	17,538,000
1.2.1.5	INGRESO POR ESPECTACULOS PUBLICOS DE SUERTE Y AZAR	17,538,000
1.2.1.5.03	Apuestas Hípicas	16,941,000
1.2.1.5.04	Premios Devueltos y Caducos	207,000
1.2.1.5.05	Venta de Formularios y Fichas	390,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	491,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	491,000
1.4.2.0.01	SALDO EN CAJA Y BANCO	600,000
1.4.2.0.01	Disponible Libre en Banco	600,000

TOTAL DE INGRESOS	18,629,000
Menos: Aumento de Reservas	339,000
INGRESOS DISPONIBLES	18,290,000

CAPITULO XVI

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTICULO 70 Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/67,851,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	45,060,000
Gastos de Operación	34,015,870
Transferencias de Capital	1,854,000
Servicio de la Deuda	9,190,130
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	22,791,000
Inversión Física	22,791,000
TOTAL DE EGRESOS	B/67,851,000

ARTICULO 71: El detalle del Presupuesto de Ingreso aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	50,305,600
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50,305,600
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	44,538,600
2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	44,538,600
1.2.1.3.07	Agua	44,538,600
1.1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,200,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	1,200,000
1.2.3.1.12	Ministerio de Salud	1,200,000
1.2.5.0.01	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,980,000
1.2.5.0.01	Tasa de Valorización	2,980,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	1,486,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	1,486,000
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	101,000
1.3.1.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS	
	SOBRE PRESTAMOS	101,000

1.3.1.0.11 Al Gobierno Central

101,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	17,545,400
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	15,252,900
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	15,252,900
2.2.2.1	Organismos Internacionales de Financiamiento	15,252,900
2.2.2.1.30	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	8,120,300
2.2.2.1.37	90 I/C	4,113,790
2.2.2.1.38	673/SF PN	4,006,510
2.2.2.1.60	Banco Internacional de Recons- trucción y Fomento (BIRF)	7,132,600
2.2.2.1.61	2222	7,132,600
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,292,500
2.3.1.0	APORTES DE CAPITAL	2,292,500
2.3.1.1	GOBIERNO CENTRAL	2,292,500
2.3.1.1.12	Ministerio de Salud	2,292,500
	TOTAL DE INGRESOS	67,851,000

CAPITULO XVII

2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

ARTICULO 72: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/17,669,700
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	17,669,700
Gastos de Operación	6,392,400
Transferencias de Capital	447,000
Servicio de la Deuda	10,830,300
TOTAL DE EGRESOS	17,669,700

ARTICULO 73: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	10,154,700
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,154,700
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	8,268,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	8,268,000
1.2.6.0	Productos Agrícolas INGRESOS VARIOS	8,268,000 1,886,700
1.2.6.0.99	Otros Ingresos varios	1,886,700

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	7,515,000
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	515,000
2.1.1.1.03	Otras Instalaciones	515,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	7,000,000
2.2.1.0	CREDITO INTERNO	7,000,000
2.2.1.4	PRESTAMOS	7,000,000
2.2.1.4.04	Trade American Express Bank	5,000,000
2.2.1.4.05	Banco Fiduciario de Panamá	2,000,000
	TOTAL DE INGRESOS	17,669,700

CAPITULO XVIII

2.74 INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTICULO 74: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal de año 1986 para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/101,810,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	71,466,200
Gasto de operación	55,428,000
Servicio de la Deuda	12,438,000
Transferencia de Capital	3,600,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	30,344,000
Inversión Física	30,344,000
TOTAL DE EGRESOS	B/101,810,000

ARTICULO 75: El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	98,919,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	94,115,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	92,195,000
1..2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	92,195,000
1.2.1.4.03	Servicios Telefónicos y Cablegráficos	92,195,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	1,920,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	1,920,000
1.4.0.0.	SALDO EN CAJA Y BANCO	4,804,000
1.4.2.0	Disponible Libre en Banco	4,804,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	3,000,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	3,000,000
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	3,000,000
2.2.2.3	PROVEEDORES EXTERNOS	3,000,000
	TOTAL DE INGRESOS	101,919,000
	Menos Aumento de Reservas	109,000
	INGRESOS DISPONIBLES	101,810,000

PARAGRAFO: De acuerdo al monto de los ingresos y a los gastos señalados en el artículo 75 autorizase al INTEL para contratar nuevos préstamos durante el ejercicio fiscal de 1986, hasta por los montos que a continuación se indican:

1.	PROVEEDORES EXTERNOS	B/3,000,000
----	----------------------	-------------

CAPITULO XIX

2.78 INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

ARTICULO 76 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS

HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/312,304,300
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	236,408,000
Gastos de Operación	108,741,569
Transferencias de Capital	8,423,000
Servicio de la Deuda	119,243,431
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	75,896,300
Inversión Física	75,896,300
TOTAL DE EGRESOS	312,304,300

ARTICULO 77 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	239,200,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	239,200,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	235,200,000
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	235,200,000
1.2.1.3.04	Energía Eléctrica	235,200,000
1.2.3.0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	2,000,000
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	2,000,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	2,000,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	2,000,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	73,104,300
2.2.0.0.	RECURSO DE CREDITO	73,104,300
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	73,104,300
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	30,511,726
2.2.2.1.30	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	9,215,873
2.2.2.1.33	BID 399-O.C.	2,000,000

2.2.2.1.35	BID 649-FOE	5,988,143
2.2.2.1.36	BID por Contratar	1,227,730
2.2.2.1.60	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	21,295,853
2.2.2.1.63	BIRF 1470A	2,280,000
2.2.2.1.64	BIRF 2313	10,877,853
2.2.2.1.66	BIRF (Fortuna II)	8,138,000
2.2.2.2.	BANCOS Y CONSORCIOS FINANCIEROS	39,044,903
2.2.2.2.02	Refinanciamiento	39,044,903
2.2.2.3	PROVEDORES EXTERNOS	3,547,671
2.2.2.3.04	G.I.E.- Petroterminal	3,547,671
	<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	<u>312,304,300</u>

Paragrafo: De acuerdo al monto de los ingresos y a los gastos señalados en el artículo 77 anterior, autorizase al IRHE para contratar nuevos préstamos durante el ejercicio fiscal de 1985, hasta por montos que a continuación se indican:

1.	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO.	30,000,000
	- Banco Interamericano de Desarrollo	30,000,000

CAPITULO XX

2.82 LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ARTICULO 78 Apruébese el Presupuesto de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/. 84,027,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	83,647,000
Gasto de Operación	38,015,000
Transferencia de Capital	45,632,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	380,000
Inversión Física	380,000
TOTAL DE EGRESO	B/. 84,027,000

ARTICULO 79 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	84,074,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	83,467,000
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	83,357,000
1.2.1.5	INGRESOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS DE SUERTE Y AZAR	83,357,000
1.2.1.5.01	Emissiones de Billeto de Lotería	66,730,000
1.2.1.5.04	Premios Devueltos y Caducados	16,627,000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	110,000
1.2.6.0.00	Otros Ingresos Varios	110,000
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7,000
1.3.2.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS SOBRE VALORES EMITIDOS	7,000
1.3.2.0.21	Gobierno Central	7,000
1.4.0.0	SALDO EN CAJA Y BANCO	600,000
1.4.2.0	Disponibles Libre en Banco	600,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	600,000
	TOTAL DE INGRESOS	84,074,000
	Menos: Aumento de Reservas	47,000
	INGRESOS DISPONIBLES	84,027,000

CAPITULO XXI

2.96 ZONA LIBRE DE COLON

ARTICULO 80 : Apruébase el Presupuesto de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 8/14,050,000

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	13,850,000
Gastos de Operación	5,589,469
Servicio de la Deuda	6,780,391
Transferencia de Capital	1,480,140
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	200,000
Inversión Física	200,000
TOTAL DE EGRESOS	<u><u>B/14,050,000</u></u>

ARTICULO 82 : El detalle del Presupuesto de Ingreso aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>10,400,000</u>
1.2.0.0	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>10,400,000</u>
1.2.1.0	<u>RENTA DE ACTIVOS</u>	<u>9,610,000</u>
1.2.1.1	<u>ARRENDAMIENTOS</u>	<u>8,550,000</u>
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	6,565,000
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	1,951,000
1.2.1.1.04	De Viviendas	34,000
1.2.1.3	<u>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</u>	<u>710,000</u>
1.2.1.3.10	Ingresos y Formularios	710,000
1.2.1.4	<u>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</u>	<u>350,000</u>
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	270,000
1.2.1.4.06	Servicio de Almacenaje	60,000
1.2.1.4.10	Prima de Seguros	20,000
1.2.4.0	<u>TASAS Y DERECHOS</u>	<u>720,000</u>
1.2.4.2.	<u>TASAS</u>	<u>720,000</u>
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	10,000
1.2.4.2.22	Autenticación de Firmas	235,000
1.2.4.2.99	Otras tasas	475,000
1.2.6.0	<u>INGRESOS VARIOS</u>	<u>70,000</u>
1.2.6.0.01	Ingresos Varios	20,000
1.2.6.0.99	Multas, Recargos e Intereses	50,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	3,650,000
2.2.2.2	BANCOS Y CONSORCIOS FINANCIEROS	3,650,000
2.2.2.2.02	Refinanciamiento	3,650,000
	TOTAL DE INGRESOS	<u>14,050,000</u>

TITULO IV

PRESUPUESTO INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPITULO I

3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTICULO 82 : Apruébase el Presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/.	<u>63,503,300</u>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		<u>18,053,300</u>
Gastos de Operación		6,627,105
Transferencia de Capital		474,000
Servicio de la Deuda		10,952,195
PRESUPUESTO DE INVERSIONES		<u>45,450,000</u>
Inversión Financiera		45,450,000
TOTAL DE EGRESOS	B/63,503,300	<u><u>63,503,300</u></u>

ARTICULO 83 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobados en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	<u>13,414,000</u>
1.2.0.0.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>4,110,000</u>
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	<u>80,000</u>
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	<u>80,000</u>
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	<u>80,000</u>

1.2.3.0	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>3,400,000</u>
1.2.3.1	<u>GOBIERNO CENTRAL</u>	<u>100,000</u>
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	100,000
1.2.3.7	<u>SECTOR PRIVADO</u>	<u>3,300,000</u>
1.2.3.7.00	Sector Privado	3,300,000
1.2.4.0	<u>TASAS Y DERECHOS</u>	<u>630,000</u>
1.2.4.1	<u>TASAS</u>	<u>630,000</u>
1.2.4.2.34	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	630,000
1.3.0.0	<u>OTROS INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>8,996,000</u>
1.3.1.0	<u>INTERESES Y COMISIONES GANADAS</u>	
	<u>SOBRE PRESTAMOS</u>	<u>8,996,000</u>
1.3.1.0.17	Al Sector Privado	8,996,000
1.4.0.0	<u>SALDO EN CAJA Y BANCO</u>	<u>308,000</u>
1.4.2.0.01	Disponible Libre en Banco	308,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>50,089,300</u>
2.1.0.0	<u>RECURSOS DEL PATRIMONIO</u>	<u>28,912,000</u>
2.1.3.7	Sector Privado	28,912,000
2.1.3.0	<u>RECUPERACION DE PRESTAMOS</u>	<u>28,912,000</u>
2.1.3.7	Sector Privado	28,912,000
2.2.0.0	<u>RECURSOS DEL CREDITO</u>	<u>18,177,300</u>
2.2.2.0	<u>CREDITO EXTERNO</u>	<u>18,177,300</u>
2.2.2.1	<u>ORGANISMOS INTERNACIONALES</u>	
	<u>DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>18,050,000</u>
2.2.2.1.30	<u>Banco Interamericano de Desa-</u>	

	<u>rrollo (BID)</u>	<u>14,850,000</u>
2.2.2.1.35	BID 767-151-PN	14,000,000
2.2.2.1.36	BID 656-409-PN	850,000
2.2.2.1.60	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	<u>600,000</u>
2.2.2.1.61	BIRF 1672	600,000
2.2.2.1.50	Fondo de Inversiones Desarrollo Agrícola	<u>2,600,000</u>
2.2.2.1.51	FIDA S/N (por contratar)	2,600,000
2.2.2.2.	Banco y Consorcio Financieros	<u>2,727,300</u>
2.2.2.2.01	Refinanciamiento	2,727,300
2.3.0.0	<u>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</u>	<u>400,000</u>
2.3.1.0	<u>TRANSFERENCIA DE CAPITAL</u>	<u>400,000</u>
2.3.1.1	<u>GOBIERNO CENTRAL</u>	<u>400,000</u>
2.3.1.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	400,000
	<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	<u>63,503,300</u> <u>=====</u>

CAPITULO II

3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ARTICULO 84 : Apruébase el Presupuesto del Banco Hipotecario Nacional para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/. 55,397,800
	<u>=====</u>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>31,235,000</u>
Gastos de Operación	5,894,643
Transferencia de Capital	338,000
Servicio de la Deuda	25,002,357
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	<u>24,162,800</u>
Física	24,162,800
TOTAL DE EGRESOS	B/. 55,397,800
	<u>=====</u>

ARTICULO 85 El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	19,389,000
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,711,000
1.2.1.0.	RENTA DE ACTIVOS	1,641,000
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	1,641,000
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	1,641,000
1.2.4.0	TASAS DE DERECHOS	119,000
1.2.4.2.	TASAS	119,000
	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	119,000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	2,951,000
1.2.6.0.11	Reintegros	1,451,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,500,000
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	14,678,000
1.3.1.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS	
	SOBRE PRESTAMOS	14,678,000
1.3.1.0.17	Al sector Privado	14,678,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	36,008,800
2.1.0.0.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	11,063,000
2.1.1.0	VENTA DE ACTIVOS	4,516,000
2.1.1.1	VENTA DE INMUEBLES	4,516,000
2.1.1.1.01	Terrenos	4,516,000
2.1.3.0	RECUPERACION DE PRESTAMOS	6,547,000
2.1.3.7	Sector Privado	6,547,000
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	21,382,300
2.2.1.1	BONOS	3,054,700
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	18,327,600
2.2.2.1.00	AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AID)	15,857,600
2.2.2.1.0	AID 525 HG 012	15,857,600
2.2.2.1.30	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)	2,470,000

2.2.2.1.37	BID-S/N	2,470,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,780,500
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	2,780,500
2.3.2.1	GOBIERNO CENTRAL	2,780,500
2.3.2.1.14	Ministerio de Vivienda	2,780,500
2.3.4.0.	OTROS	783,000
2.3.4.0.01	Pagos inicial de Prestatario	404,000
	Otros Ingresos de Capital	379,000
	TOTAL DE INGRESOS	55,397,800
	3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMA	

ARTICULO 86 : Apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/176,944,829
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	72,702,000
Gastos de Operación	37,336,000
Servicio de la Deuda	35,366,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	104,242,829
Inversión Física	936,129
Inversión Financiera	103,306,700
TOTAL DE EGRESOS	B/176,944,829

ARTICULO 87 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0	INGRESOS CORRIENTES	76,047,967
1.2.0.0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,746,830
1.2.1.0	RENTA DE ACTIVOS	1,703,280
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	1,702,980
1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos	1,702,980
1.2.1.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	300
1.2.1.2.99.	Venta de Bienes N.E.O.C.	300
1.2.4.0.	TASAS Y DERECHOS	1,043,550
1.2.4.2.	TASAS	1,043,550
1.2.4.2.34	Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos	1,043,550
1.3.0.0	OTROS INGRESOS CORRIENTES	73,301,137

1.3.1.0	INTERESES Y COMISIONES GANADAS	
	SOBRE PRESTAMOS	67,305,237
1.3.1.0.14	A Intermediarios Financieros	67,305,237
1.3.2.0.	INTERESES Y COMISIONES GANADAS	
	SOBRE VALORES EMITIDOS	5,995,900
1.3.2.0	Por Intermediarios Financieros	5,995,900
	2. INGRESOS DE CAPITAL	

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0	INGRESOS DE CAPITAL	123,046,443
2.1.0.0	RECURSOS DEL PATRIMONIO	108,124,743
2.1.3.0	RECUERACION DE PRESTAMOS	108,124,743
2.1.3.7	Sector Privado	108,124,743
2.2.0.0	RECURSOS DEL CREDITO	14,471,700
2.2.2.0	CREDITO EXTERNO	14,471,700
2.2.2.1	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	14,471,700
2.2.2.1.00	Agenda Internacional para el Desarrollo (AID)	1,206,700
2.2.2.1.05	AID 525-W-056 y 0240	1,206,700
2.2.2.1.30	Banco Interamericano de Desa- sarrollo (BID)	8,865,000
2.2.2.1.31	BID 098-CI-PN	3,400,000
2.2.2.1.39	BID-670/SF-PN Y 87/IC/-PN (GEDEL)	1,365,000
2.2.2.1.38	BID 434-OCI	4,100,000
2.2.2.1.60	Banco Internacional de Recons- trucción y Fomento (BIRF)	4,400,000
2.2.2.1.61	BIRF 1672	3,200,000
2.2.2.1.62	BIRF 2356-0	1,200,000
2.3.0.0	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	450,000
2.3.2.0	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	450,000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	450,000
2.3.2.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecua- rio	450,000
	TOTAL DE INGRESOS	199,094,410

Menos: Aumento de Liquidez	22,149,581
INGRESOS DISPONIBLES	<u>176,944,829</u>

CAPITULO III

3.60 CAJA DE AHORROS

ARTICULO 88 : Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE AHORROS, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/92,822,600
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>36,363,000</u>
Gasto de Operación	14,163,000
Servicio de la Deuda	22,200,000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	<u>56,459,600</u>
Inversión Física	8,259,600
Inversión Financiera	48,200,000
TOTAL DE EGRESOS	<u>B/92,822,600</u>

ARTICULO 89 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>36,863,000</u>
1.2.0.0.	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>3,700,000</u>
1.2.1.0.	<u>RENTA DE ACTIVOS</u>	<u>580,000</u>
1.2.1.1.	<u>ARRENDAMIENTOS</u>	<u>30,000</u>
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	30,000
1.2.1.3.	<u>INGRESO POR VENTA DE BIENES</u>	<u>550,000</u>
1.2.1.3.99	Venta de Bienes	550,000
1.2.6.0.	<u>INGRESOS VARIOS</u>	<u>3,120,000</u>
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	3,120,000
1.3.0.0.	<u>OTROS INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>33,163,000</u>
1.3.1.0.	<u>INTERESES Y COMISIONES GANADAS</u>	<u>33,163,000</u>
	<u>SOBRE PRESTAMOS</u>	<u>33,163,000</u>

1.3.1.0.17 Al Sector Privado 33,163,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0.	INGRESOS DE CAPITAL	76,159,600
2.1.0.0.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	67,900,000
2.1.3.0.	RECUPERACIONES DE PRESTAMOS	67,900,000
2.1.3.76.01	Sector Privado	67,900,000
2.2.0.0.	RECURSOS DEL CREDITO	5,447,300
2.2.2.0.	CREDITO EXTERNO	5,447,300
2.2.2.1.	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	5,447,300
2.2.2.1.60	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	5,447,300
2.2.2.1.61	1878/PAN	5,447,300
2.3.0.0.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,812,300
2.3.2.0.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,812,300
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	2,812,300
2.3.2.1.14	Ministerio de Vivienda	2,812,300
	TOTAL DE INGRESOS	113,022,600
	menos: Aumento de Liquidez	20,140,000
	INGRESOS DISPONIBLES	92,882,600

CAPITULO V

3.75 CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

ARTICULO 90 : Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/. 2,859,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,859,000
Gastos de Operación	67,280
Transferencia de Capital	2,791,720
TOTAL DE EGRESOS	B/2,859,000

ARTICULO 91 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el

artículo, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	1,292,000
1.3.0.0.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1,292,000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMISIONES GANADAS SOBRE PRESTAMOS	1,292,000
1.3.1.0.17	Al Sector Privado	1,292,000

2. INGRESOS DE CAPITAL

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
2.0.0.0.	INGRESOS DE CAPITAL	1,567,000
2.1.0.0.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1,567,000
2.1.1.0.	VENTA DE ACTIVOS	—
2.1.1.1.	VENTA DE MUEBLES	—
2.1.1.1.03	Equipo Móvil	—
2.1.3.0.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1,567,000
2.1.3.7.	Sector Privado	1,567,000
	TOTAL DE INGRESOS	2,859,000

CAPITULO V

3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

ARTICULO 92 : Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/. 2,961,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,961,000
Gastos de Operación	2,330,621
Servicio de la Deuda	630,379
TOTAL DE EGRESOS	2,961,000

ARTICULO 93 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	2,961,000
1.2.0.0.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,961,000
1.2.1.0.	RENTA DE ACTIVOS	2,267,000
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2,267,000
1.2.1.4.10	Prima de Seguros	2,267,000
1.2.3.0.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	674,000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	674,000
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	674 000
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	20,000
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	20,000
	TOTAL DE INGRESOS	2,961,000

TITULO V

PRESUPUESTO COPORACIONES Y PROYECTOS DE DESARROLLO

CAPITULO I

4.18 CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO

ARTICULO 94 : Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO, para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/.	334,000
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		334,000
Gastos de Operación		325,000
Transferencias de Capital		9,000
TOTAL DE EGRESOS	B/.	334,000

ARTICULO 95 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	INGRESOS CORRIENTES	396,000

1.2.0.0.	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>386,000</u>
1.2.1.0.	<u>RENTA DE ACTIVOS</u>	<u>6,000</u>
1.2.1.1.	<u>ARRENDAMIENTOS</u>	<u>6,000</u>
1.2.1.1.01	De Edificios y Locales	6,000
1.2.1.3.	<u>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</u>	<u>180,000</u>
1.2.1.3.99	Venta de Bienes	180,000
1.2.3.0	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>200,000</u>
1.2.3.1	<u>GOBIERNO CENTRAL</u>	<u>200,000</u>
1.2.3.1.10	Min. de Desarrollo Agropecuario	200,000
1.4.0.0.	<u>SALDO EN CAJA Y BANCO</u>	<u>10,000</u>
1.4.2.0.	Disponible Libre en Banco	10,000
	Menos: Aumento de Reservas	62,000
	TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	<u>334,000</u>

CAPITULO II

4.36 CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO

ARTICULO 96 : Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO para la vigencia fiscal del año 1986, para cada uno de sus componentes y por los siguientes montos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	B/. <u>2,627,000</u>
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	<u>2,577,000</u>
Gastos de Operación	1,947,000
Servicio de la Deuda	680,000
TOTAL DE EGRESOS	<u>2,627,000</u>

ARTICULO 97 : El detalle del Presupuesto de Ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

1. INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	DETALLE	MONTO ASIGNADO
1.0.0.0.	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>2,627,000</u>
1.2.0.0.	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>2,627,000</u>
1.2.1.0.	RENTA DE ACTIVOS	2,130,000

1.2.1.2.	<u>EXPLORACION Y EXPLOTACION</u>	<u>1,002,600</u>
1.2.1.2.03	Explotación Forestal	1,002,600
1.2.1.3.	<u>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</u>	<u>1,127,400</u>
1.2.1.3.01	Productos Agrícolas	895,000
1.2.1.3.02	Productos Pecuarios	232,400
1.2.3.0.	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>497,000</u>
1.2.3.1.	<u>GOBIERNO CENTRAL</u>	<u>497,000</u>
1.2.3.1.10	Ministerio de Desarrollo Agropecuario	497,000
	TOTAL DE INGRESOS	<u>2,627,000</u>

TITULO VI

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 98: La presente Ley establece los principios y normas básicas que regirán el proceso de administración presupuestaria de las Instituciones del Gobierno Central y el Sector Descentralizado, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo la Constitución y demás disposiciones normativas confieren a la Contraloría General de la República.

También los Municipios y las Juntas Comunales estarán sujetos a las normas de administración presupuestaria establecidas en la presente Ley, en lo que les sea aplicable, al igual que aquellas personas u organismos en los que tenga participación económica el Estado o cualquiera Institución Pública.

ARTICULO 99: El Presupuesto General del Estado consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos aprobados por la Asamblea Legislativa, que podrán realizar las distintas Instituciones del Sector Público en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar los programas de trabajo esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programáticos concordantes con las políticas del Estado en materia de desarrollo económico y social.

ARTICULO 100: El presupuesto obedece al principio de estricto equilibrio entre sus dos componentes, existiendo absoluta igualdad entre el total de los ingresos y el total de los gastos. Todo cambio en el presupuesto originalmente aprobado, ya sea en los gastos o en los ingresos deberá también mantener el principio antes señalado. Para efecto de los ingresos, se requerirá el concepto del Contralor General de la República sobre la viabilidad del mismo.

ARTICULO 101: Se entiende en esta Ley por Compromiso Presupuestado, toda obligación financiera o de cualquier otro orden adquirida por cuenta de una Institución Pública, que implique una erogación financiera a favor de terceros, con cargo al período fiscal vigente y que,

necesariamente, ese compromiso se haya registrado en la respectiva partida del gasto, identificado este con la clasificación y código correspondiente en el presupuesto de dicho período.

ARTICULO 102: Se entiende por Deuda Pública toda obligación financiera o económica adquirida por cuenta de las Instituciones Públicas a que se refiere el Artículo 98 de esta Ley, ya sea real o contingente, interna o externa, que haya cumplido con las normas legales y disposiciones administrativas que regulan esta materia y puede originarse en:

1. La contratación de empréstitos, obras, servicios, suministros o adquisiciones en general.
2. La emisión de bonos, pagares, letras y demás Títulos Valores del Estado y,
3. El otorgamiento de fianzas y cualquier otra forma de garantía.

ARTICULO 103: Correspondera al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General de la República, dentro de sus respectivas atribuciones, mantener un seguimiento de todo el proceso de la ejecución presupuestaria, en lo administrativo, en la fiscalización, control, registro y evaluación física y financiera de los resultados alcanzados. A los efectos del seguimiento y control antes mencionado, las Instituciones Públicas a que se refiere el Artículo 98 de esta Ley, harán llegar antes del 15 de enero de cada año al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General sus respectivas proyecciones de flejo de fondos por mes, correspondiente al Presupuesto vigente, las cuales serán evaluadas y actualizadas mensualmente por cada Institución Pública durante todo el período fiscal, conforme a la asignación presupuestaria ya autorizada.

En el caso de que se detecten incumplimientos en los calendarios de ejecución trazados por las propias Instituciones Públicas, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General podrán solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro la retención de los pagos en base a las asignaciones trimestrales establecidas.

CAPITULO I

DE LOS INGRESOS

ARTICULO 104: El Presupuesto de Ingresos cuyo cálculo se hará en base a caja, reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de ingresos tributarios, ingresos no tributarios, otros ingresos corrientes, saldo en caja y otros ingresos de capital, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación y Codificación Presupuestaria del Ingreso Público emitido por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 105: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlos en el presupuesto de ingresos y gastos a través del mecanismo de los créditos extraordinarios y conforme al principio de

equilibrio presupuestario. En caso de no procederse según lo indicado se reflejarán como saldo en caja al final del período.

ARTICULO 106: Si en cualquier época del año fiscal, el Ministro de Planificación y Política Económica creyere fundadamente que el total efectivo de entrada puede ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto del Gobierno Central, presentará al Consejo de Gabinete un plan de reducciones de gastos conducentes a evitar el déficit previsto por el.

Para su ejecución, dicho plan deberá ser aprobado por la comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, la que informará al pleno de dicho organismo.

ARTICULO 107: Cuando los ingresos de una Entidad Pública Descentralizada sean inferiores a lo presupuestado, al finalizar cada trimestre, su Jefe Superior debe presentar al Ministro de Planificación y Política Económica y al Contralor General de la República, un plan de medidas de ajustes de gastos conducentes a superar dicha situación, el cual será sometido a la consideración del Consejo de Gabinete.

Para su ejecución inmediata, dicho plan deberá contar con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 108: Todas las Instituciones Públicas del caso, enviarán al Ministerio de Planificación y Política Económica con un mes de anticipación a su aprobación, copias del Proyecto de Ley, Decreto Ejecutivo o Resolución que corresponda, por el cual se modifique la base tarifaria de uno o más conceptos de sus ingresos o cuando se creare uno nuevo, con el propósito de efectuar las estimaciones correspondientes y hacer las recomendaciones pertinentes en el próximo presupuesto.

ARTICULO 109: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos públicos y la Contraloría General será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En el caso de que así se hiciera, aún cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos al Tesoro Nacional.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

Disposiciones Generales

ARTICULO 110: El Presupuesto de Gastos se ejecutará en base al concepto contable de compromiso antes definido como compromiso presupuestado.

ARTICULO 111: Las obligaciones, desembolsos, compromisos y cualquier gasto que se adquiriera por cuenta de las Instituciones Públicas, sin estar autorizados en la forma que señala esta Ley, no serán reconocidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica ni tramitados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 112: El Ministerio de Planificación y Política Económica presentará trimestralmente a la Presidencia de la República un informe analítico consolidado sobre el desarrollo de los

programas y proyectos presupuestarios del sector público, con indicación de los logros programáticos, volúmenes de trabajo y del comportamiento de ingresos, gastos e inversiones. Para la realización de esta tarea contará con la colaboración de las Instituciones Públicas que forman cada sector, bajo la coordinación del Ministerio respectivo,

De la Asignación de los Gastos

ARTICULO 113: Las autorizaciones máximas de gastos contenidas en el presupuesto se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro (4) trimestres del período fiscal y serán establecidas por el Ministerio de Planificación y Política Económica en función de los programas de trabajo, de funcionamiento e inversión y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de caja.

Las solicitudes de asignaciones serán presentadas por las Instituciones Públicas al Ministerio de Planificación y Política Económica según los procedimientos que el establezca. En caso de no cumplirse oportunamente con la presentación de las solicitudes antes señaladas, el Ministerio de Planificación y Política Económica procederá a determinar tales asignaciones.

ARTICULO 114: La Contraloría General mantendrá el control de los Compromisos Presupuestados de cada trimestre, conforme a las sumas asignadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica. En las Instituciones Públicas, la Dirección de Auditoría de la Contraloría General será responsable de hacer efectivo ese control de las asignaciones.

ARTICULO 115: Las Instituciones Públicas podrán solicitar redistribución de las asignaciones trimestrales al Ministerio de Planificación y Política Económica, quien las analizará y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General.

ARTICULO 116: Se exceptúa del procedimiento de asignaciones, los gastos que son cubiertos con donaciones en bienes y servicios, registrados en el presupuesto de ingresos y que en su ejecución no ingresan en efectivo a los fondos de un Tesoro Público. En estos casos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a). La Institución Pública beneficiada comunicará al Ministerio de Planificación y Política Económica con cargo al objeto de ingreso pertinente.
- b). El Ministerio de Planificación y Política Económica comunicará a la Contraloría General documentariamente, para que esta verifique y realice los registros a que haya lugar en el Presupuesto como en la Contabilidad Gubernamental.

De los Gastos de Funcionamiento

ARTICULO 117: Queda prohibido el pago de cualesquiera gratificaciones, bonificaciones y/o erogaciones personales que no hayan sido decretadas conforme a las leyes generales existentes.

Se exceptúan los incrementos salariales y otros sueldos que estén autorizados por leyes expedidas con anterioridad a la presente Ley.

ARTICULO 118: Las Instituciones Públicas podrán solicitar al Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, la aprobación para efectuar cambios en sus estructuras de puestos para eliminar posiciones vacantes y crear nuevas.

La suma de las remuneraciones de las posiciones nuevas creadas en base a posiciones eliminadas, no deberá ser mayor al monto total de las eliminadas.

ARTICULO 119: Toda vacante que se produzca en las Instituciones Públicas, sólo podrán ocuparse cuando hayan sido canceladas las vacaciones correspondientes al funcionario cuyo despido o renuncia, por razones distintas a su incorporación a otra Institución Pública, ocasionó la vacante. En estos casos, las vacaciones se liquidarán con base a las remuneraciones sobre las cuales se le hacían las deducciones tributarias y demás establecidas por Ley.

ARTICULO 121: Con excepción del Presidente de la República, Vicepresidentes de la República, Magistrados de la corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación y Procurador de la Administración, ninguna persona que preste servicios en el sector público podrá devengar en concepto de sueldo, gastos de representación y cualquier otra asignación una suma mayor que la señalada para el cargo de Ministro de Estado, sin perjuicio de lo que por ley pueda tener derecho como sobresueldo.

ARTICULO 121: La remuneración a todo empleado o funcionario nuevo de Institución Pública no podrá en ningún caso ser mayor a la remuneración que percibía el empleado o funcionario que dejó vacante la posición; o en su defecto, a lo que determine la respectiva partida presupuestaria; de los dos casos, el de menor cuantía.

ARTICULO 122: Ninguna persona entrará a ejercer cargo alguno o iniciar labores en oficinas del sector público, sin que antes se hubiese emitido el Decreto de Nombramiento y tomado posesión del cargo. Todo Decreto de Nombramiento de un nuevo servidor público, así como toda acción de personal que implique modificación al estado de un funcionario en ejercicio o variación en su remuneración, requiere la previa verificación y autorización expresa del Ministerio de Planificación y Política Económica y sólo tendrá efectividad fiscal con posterioridad a la fecha de esta.

ARTICULO 123: No se podrá nombrar personal con carácter interno cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones, de licencia con derecho a sueldo, o de licencia sin derecho a sueldo otorgada hasta por seis (6) meses.

ARTICULO 124: Las asignaciones para "Sueldos de Personal Transitorio", se utilizará exclusivamente para el nombramiento de personal con funciones administrativas y en oficios diversos por un período no mayor de seis (6) meses sin interrupción, no podrán renovarse dentro de la misma vigencia fiscal.

ARTICULO 125 Sólo se reconocerán gastos de representación cuando exista en el Presupuesto la asignación correspondiente y su monto se reconocerá en la Resolución que al efecto emita el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, a aquellos servidores públicos que ocupen como titulares los cargos de: Presidente y Vice-Presidentes de la República, Ministros, Viceministros, Secretarios, Generales, funcionarios con jerarquía de Directores Nacionales, Secretario

General y Subsecretario General de la Asamblea Legislativa, Legisladores, Rectores y Vicerrectores de las Universidades Oficiales, Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa y miembros de su Estado Mayor, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Contralor General, Subcontralor General, Magistrados del Tribunal Electoral, Gerentes y Directores Generales y Subgerentes y Subdirectores Generales de las Instituciones Descentralizadas y Jefes de Misiones Diplomáticas.

ARTICULO 126: Sólo se reconocerá sobretiempo por horas extraordinarias de trabajo cuando este haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato del servidor público. Dichos sobretiempos no podrá exceder del 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes pre-existentes.

El sobretiempo será remunerado a los servidores públicos, conforme se disponga en el Reglamento Interno, normas especiales o leyes pre-existentes de las respectivas instituciones, sólo cuando exista la partida presupuestaria con dicho objeto de gasto. Nunca se pagará una remuneración que exceda el 50% del sueldo de un trimestre.

ARTICULO 127: Los funcionarios del Servicio Exterior, no percibirán los gastos de representación que tengan asignados en el presupuesto, cuando sean llamados por el Gobierno Nacional a prestar servicio en el país.

ARTICULO 128: De conformidad con el Ordinal 2 del Artículo 115 del Estatuto Orgánico de Relaciones Exteriores, los jefes de Misión Diplomática sólo tendrán derecho a un (1) mes de excedentes.

ARTICULO 129: Los Agregados de Embajadas no percibirán gastos de representación exceptuándose el Agregado Obrero y Agregado Cultural de la Misión Diplomática ante los Estados Unidos de América.

ARTICULO 130: Cuando por cualquier motivo no se acredite Embajada en una de nuestras Misiones Diplomáticas, el Encargado de Negocios, a.i. percibirá la mitad de los gastos de representación del Jefe de la Misión o Trescientos Balboas (B/.300.00) agregados a sus gastos de representación siempre que así resulte una mayor suma.

ARTICULO 131: No se pagarán viáticos, gastos de traslados e incidentales a los parientes o cónyuges de funcionarios nombrados en misión especial, o como representantes o delegados de la República en el exterior.

ARTICULO 132: Toda persona nombrada para ejercer funciones en el Cuerpo Diplomático y Consular deberá permanecer en el país de destino por un término no menor de un (1) año. En caso de regreso al país, por propia voluntad antes de ese término, perderá el derecho al reconocimiento y pago de los viajes respectivos.

ARTICULO 133: Cuando se viaje en Misión Oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje en la siguiente forma:

Para Ministros, Miembros de la Asamblea Legislativa, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Presidente de la Corte Suprema, Contralor General, Presidente del Tribunal Electoral,

Directores Generales y Funcionarios de similar
o superior jerarquía.....B/.55.00
diarios

Para Vice-Ministros, Sub-Contralor General,
Magistrados de la Corte Suprema de Justicia,
Magistrados del Tribunal Electoral, Sub-
Directores Generales y funcionarios de similar
jerarquía.....B/.45.00
diarios

Para funcionarios con sueldo mensuales de
B/.500.00 y más.....B/.35.00
diarios

Para funcionarios con sueldos mensuales de
B/.350.00 a B/.499.00.....B/.30.00
diarios

Para funcionarios con sueldos mensuales menores
de B/.350.00.....B/.25.00
diarios

Cuando la misión se cumple en un (1) día, sólo se reconocerán, los gastos de transporte y viáticos correspondiente a la alimentación. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

ARTICULO 134: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el Titular de la Institución pública que solicite la autorización para el viaje, presentará al Ministro de la Presidencia, la petición de autorización en original y dos copias no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe tener la siguiente información el o los nombres de los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objeto de viaje, resultados esperados de la misión y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte, de los viajes por subsistencia diaria del funcionario y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. Los viáticos serán los siguientes:

Para Ministros, Miembros de la Asamblea
Legislativa, Procurador General de la Nación,
Procurador de la Administración, Presidente
de la Corte Suprema, Contralor General,
Presidente del Tribunal Electoral, Directores
Generales y Funcionarios de similar o superior
Jerarquía:
América Latina.....B/.140.00
diarios
Estados Unidos y otros.....B/.175.00
diarios

Para Vice-Ministros, Sub-Contralor General,
Magistrados de la Corte Suprema de Justicia,
Magistrados del Tribunal Electoral, Sub-
Directores Generales y funcionarios de
similar jerarquía:

América Latina.....B/.130.00
diarios
Estados Unidos y otros.....B/.150.00
diarios

Para otros funcionarios públicos:

América Latina.....B/.115.00
diarios
Estados Unidos y otros.....B/.125.00
diarios

ARTICULO 135: Los contratos o gastos destinados a información y publicidad en el país o el exterior, deberán ser autorizados por el Ministerio de la Presidencia.

ARTICULO 136: Las Transferencias Corrientes y de Capital serán consignadas en el Presupuesto de cada Ministerio coordinador del sector a la cual pertenece la entidad beneficiaria, de acuerdo al ordenamiento establecido por el Ministerio de Planificación y Política Económica, para efectos únicamente, del registro e información sectorial.

ARTICULO 137: Los recursos provenientes de las Transferencias Corrientes y de Capital concedidas por el Gobierno Central a otras Instituciones Públicas, serán puestas a disposición de estas a solicitud de las mismas, de acuerdo con los procedimientos y controles establecidos en los Artículos 114, 115 y 116 de esta Ley.

ARTICULO 138: Cuando se trate de Transferencias a Personas Naturales o Jurídicas y a Organismos Internacionales, el Ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General.

ARTICULO 139: Las sumas para cubrir las indemnizaciones decretadas por los Tribunales serán incluidas en el Presupuesto de la Institución Pública respectiva en el próximo año fiscal, en caso de no existir partidas específicas para este fin en el presupuesto en vigencia.

Quando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto de la Institución Pública respectiva hasta su cancelación.

De los Gastos de Inversión:

ARTICULO 140: Los desembolsos del presupuesto de inversiones en las Instituciones Públicas, se ajustarán a las Clasificaciones programáticas y al Manual Clasificador del Objeto del Gasto, preparados por el Ministerio de Planificación y Política Económica, tanto en la ordenación de los gastos como en la presentación de los informes.

ARTICULO 141: Cuando las inversiones sean efectuadas por administración, la Institución Pública ejecutora deberá presentar la estructura de puestos al Ministerio de Planificación y Política Económica previo al inicio de la obra y eliminará los puestos una vez concluidas las inversiones a que corresponda. La Contraloría General y el Ministerio de Planificación y Política Económica fiscalizarán que dichas eliminaciones

se realicen y no sean incorporados dichos puestos al Presupuesto de Funcionamiento de la Institución Pública en cuestión.

ARTICULO 142: Los proyectos que conformen los Programas de Inversiones Comunitarias, programas de inversiones múltiples de desarrollo local en los 505 Corregimientos del país y recursos asignados a los Consejos Provinciales, serán formulados y evaluados por el Ministerio de Planificación y Política Económica con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 143: Todas las Instituciones Públicas pagarán directamente a su contratista o acreedor por medio de cheque girados contra la cuenta correspondiente en el Banco Nacional de Panamá. Cuando una Institución Pública deba pagar en la forma de Carta de Crédito por compras y otras operaciones que efectúe directamente al exterior, la actuación administrativa para la solicitud de apertura del crédito correspondiente deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Planificación y Política Económica y refrendada por la Contraloría General.

ARTICULO 144: No se autorizarán pagos con cargos a los respectivos presupuestos de inversión de las Instituciones Públicas, sin la presentación de la cuenta correspondiente a la prestación de las obligaciones del contrato respectivo, por obras o avances de obras, efectivamente realizadas, y examinadas por la Contraloría General. Cuando la ejecución del Contrato o de la obra requieran de desembolsos anticipados se requerirá el concepto previo del Ministerio de Planificación y Política Económica y de la Contraloría General.

ARTICULO 145: El Ministerio de Planificación y Política Económica mantendrá el seguimiento y evaluación permanente sobre la ejecución de los proyectos para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo proyectado; para ello las Instituciones Públicas enviarán los informes necesarios, con la forma y periodicidad que dicho Ministerio establezca. En el caso de que se detecten incumplimiento en los calendarios de ejecución trazados por las propias Instituciones Públicas, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General podrán solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro la retención de los pagos en base a las asignaciones trimestrales establecidas.

ARTICULO 146: Quince días antes del inicio de cada trimestre, con excepción del primer trimestre del año, todas las Instituciones Públicas deben presentar al Ministerio de Planificación y Política Económica para su evaluación y aprobación las solicitudes de asignaciones trimestrales para cada proyecto financiado con fondos del Gobierno Central. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un informe completo preparado por la institución respectiva, de lo realizado a la fecha, indicando lo gastado, así como la descripción del avance físico de cada proyecto. Así mismo, deberán presentar un plan de trabajo de lo que van a realizar en el próximo trimestre.

La Contraloría General tendrá el control de las erogaciones de cada trimestre conforme a las sumas asignadas y de acuerdo a las sumas de recaudación estimadas.

ARTICULO 147: El finiquito de los contratos de obras realizadas por particulares lo hará la Contraloría General de acuerdo al acta de recibo a satisfacción y de comprobar que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el contrato. Así mismo, tomará las providencias necesarias para que los intereses del Estado queden

salvaguardados mientras dure el período de garantía establecido en la fianza o en el contrato. La Contraloría General fiscalizará la terminación de las obras presupuestarias que las instituciones públicas efectúen por administración, debiendo precisar el costo final de las mismas.

ARTICULO 148: La adquisición por parte de las Instituciones Públicas de vehículos y cualesquiera otras maquinarias o equipos, se hará de acuerdo a un detalle específico del gasto según el objeto, que el Ministerio de Planificación y Política Económica proporcionará a la Contraloría General y al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

De los Traslados de Partidas y de los Créditos Adicionales al Presupuesto

ARTICULO 149: La solicitud de traslado de partida, así como la de créditos suplementarios o extraordinarios al Presupuesto General del Estado, deberá ser presentado al Ministerio de Planificación y Política Económica para su evaluación y respectiva recomendaciones, por la Institución Pública interesada. Dicha solicitud deberá presentarse entre el 1 de marzo y el 31 de julio del período en vigencia.

ARTICULO 150: Los traslados de partidas presupuestarias deberán ser autorizados por Decreto expedido por el Organó Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, previo concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Las solicitudes de traslado de partidas deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a). Las partidas de gasto de funcionamiento podrán ser trasladadas entre si de acuerdo a solicitud justificada por las Instituciones Públicas.
- b). Quedan excluidas de la norma anterior las partidas destinadas a sueldos fijos, servicios básicos y transferencias corrientes.
- c). Las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante las partidas de gastos de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- d). Los montos no utilizados de las partidas del servicio de la deuda pública, sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la Deuda.
- e). Las partidas de inversiones podrán trasladarse entre si de acuerdo a solicitud justificada por las instituciones públicas.

ARTICULO 151: Los créditos suplementarios o extraordinarios al Presupuesto General del Estado, serán solicitados por el Organó Ejecutivo y aprobados por la Asamblea Legislativa, en la forma que determina la ley que dicta su Reglamento Interno.

CAPITULO III

De la Fiscalización

ARTICULO 152: Las Instituciones Públicas remitirán a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Planificación y Política Económica, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, con todos los detalles que le sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, deuda pública y flujo de caja.

Igualmente deberán presentar dentro de los primeros quince días, al vencimiento de cada trimestre, una copia de sus Estados Financieros.

ARTICULO 153: Todas las Actas de Junta Directiva, Comité Ejecutivo y Organismo similar de las Instituciones Públicas deberá ser remitidas por su superior jerárquico a la Contraloría General, para su registro y archivo.

Aquellas decisiones que signifiquen compromisos financieros deberán ser comunicados a la Contraloría General y a su representante en la respectiva Institución, a más tardar tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la decisión.

ARTICULO 154: Las entidades públicas de financiamiento podrán otorgar facilidades de crédito a las Instituciones Públicas, únicamente de acuerdo con los montos y líneas de créditos previstos por el Ministerio de Planificación y Política Económica, basados en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones de la respectiva Institución solicitante.

ARTICULO 155: Las Instituciones de Crédito de que habla el artículo anterior suministrarán al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General en los cinco (5) primeros días de cada mes, un informe mensual que refleje el movimiento de las cuentas bancarias de las Instituciones Públicas.

ARTICULO 156: Cualquier autorización de erogación de fondos, o aprobación de documentos de compromiso, cuyo refrendo haya sido previamente negado por la Contraloría General, no deberá comprometerse ni hacerse efectivo el pago, por ningún medio, ni con cargo a ninguna cuenta bancaria oficial.

ARTICULO 157: La Contraloría General no refrendará ningún documento relativo a viajes al exterior de funcionarios públicos, sin la debida constancia de aprobación del mismo por el Ministerio de la Presidencia, conforme al Artículo 134 de la presente Ley. Para estos efectos, dicho Ministerio enviará copia de la Resolución o nota de aprobación a la Contraloría General o a su representante en la Institución respectiva.

ARTICULO 158: Todas las Instituciones Públicas están obligadas a observar los sistemas y procedimientos que la Contraloría General establezca para controlar la administración presupuestaria y financiera del Estado.

De las Responsabilidades y Sanciones

ARTICULO 159: Las disposiciones de la presente Ley son de cumplimiento obligatorio para el personal responsable de la gestión administrativa de las Instituciones Públicas y su incumplimiento será considerado una falta administrativa grave. El Ministerio de Planificación y Política Económica o la Contraloría General de la República determinarán los casos de incumplimiento y comunicarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de la Presidencia, la opinión al respecto, para lo que se considere pertinente.

ARTICULO 160: El servidor público que autorice ejecutar gastos en contravención de las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulen serán responsable civilmente de los perjuicios patrimoniales que sufra la respectiva Institución Pública, sin menoscabo de la responsabilidad administrativa y penal correspondiente.

ARTICULO 161: Cuando el examen practicado por unidades de la Contraloría General resulte evidente que un servidor público ha dejado de cumplir con las disposiciones de la presente Ley, se hará una relación de los hechos y se dejará constancia en el Informe que se elabore, de manera que se le permita al Titular o Máxima Autoridad de la Institución Pública respectiva el conocimiento y evaluación de los hechos para la aplicación de las sanciones administrativas de suspensión o destitución del cargo según el caso. La sanción se aplicará evaluando el grado de inobservancia de las disposiciones que corresponden al asunto de que se trate, así como el del incumplimiento de las atribuciones y deberes que le compete al servidor público por razón de sus específicas funciones administrativas.

El Titular comunicará al Contralor General, dentro del término de diez (10) días hábiles después de recibido el informe, la sanción administrativa impuesta para los fines de registro. Cuando se omita la imposición de la sanción disciplinaria, el Contralor General lo comunicará al Presidente de la República para las medidas que el asunto amerite.

Disposiciones Varias

ARTICULO 162: Ningún jubilado amparado por las leyes especiales podrá obtener otra remuneración del Estado. El jubilado que se encuentra en esas condiciones y trabaja en el Sector Público, trabaja en el sector público tendrá que optar entre la remuneración producto de la jubilación o el salario que reciba en concepto del trabajo que realiza.

ARTICULO 163: El servidor público que fuera nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado y se encuentra laborando en otra, podrá ser transferido a esta última mediante solicitud formulada al Ministerio de Planificación y Política Económica, por la Institución que hizo el nombramiento. Esta solicitud deberá ser aprobada por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 164 El 10% del total de las sumas asignadas a los fines de publicidad e información de todas las entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, se usará a través de la Radio Nacional

ARTICULO 165: Los cambios en la estructura de puestos de una institución pública a que se refiere el artículo 118 de la presente Ley, sólo podrán ser solicitados hasta el 31 de marzo de 1986.

PARAGRAFO: Cuando los cambios en la Estructura de Puestos impliquen traslados de partidas; primero deberá obtenerse la aprobación de éstos, según los procedimientos establecidos para los traslados, antes de proceder a la modificación de la Estructura.

ARTICULO 166: Se autoriza a la Contraloría General de la República para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar de las cuentas corrientes de las instituciones, las sumas de dinero correspondiente o su cuenta por consumo de servicios básicos en general y aportes al Gobierno Central, de conformidad con lo que establece el Presupuesto.

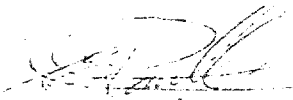
ARTICULO 167: Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los *28* días del mes de *enero* de mil novecientos ochenta y cinco.



H.L. CAMILO GOZAINÉ
Presidente de la Asamblea
Legislativa



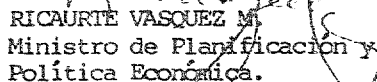
ERASMO PINILLA C.
Secretario General de la
Asamblea Legislativa

Adoptada en Tercer Debate el día
28 de diciembre de 1985.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, *30* DE *enero* DE 19 .



ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República



RICAUURTE VASQUEZ M.
Ministro de Planificación y
Política Económica.